CSW 62 (2018) – TEMA PRIORITARIO:
"Desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y niñas rurales"

CSW 62 (2018) - PRIORITY THEME:
"Challenges and opportunities in achieving gender equality and the empowerment of rural women and girls"

Análisis y recopilación de las Recomendaciones Generales y Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, sobre los derechos de las Mujeres Rurales.

Analysis and compilation of the General Recommendations and Concluding Observations of the Committee on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women, on the rights of Rural Women

CEDAW

ONU MUJERES

UN WOMEN

El documento[1] ha sido elaborado por **Victoria Díaz García**, Especialista de Programas sobre Normas, Políticas y Estándares de derechos de las mujeres e igualdad de género de la Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe en Panamá, **Amanda Tamayo Olea**, Pasante de la Maestría de Cooperación Internacional y Políticas de Desarrollo de la Universidad de Málaga. Las opiniones expresadas en la introducción son las opiniones de las autoras y no necesariamente representan las opiniones de ONU Mujeres, de las Naciones Unidas o de ninguna de sus organizaciones afiliadas.

The document[1] has been elaborated by **Victoria Díaz García**, Programme Specialist on Norms, Policies and Standards on women's rights and gender equality at UN Women's Regional Office for the Americas and the Caribbean in Panama, **Amanda Tamayo Olea**, Intern of the M.A. on International Cooperation Development Policies of the University of Málaga. The opinions expressed in the introduction are the views of the authors and do not necessarily represent the views of UN Women, the United Nations or any of its affiliated organizations.

ONU MUJERES

UN WOMEN

TABLA DE CONTENIDOS
TABLE OF CONTENTS

I. INTRODUCCIÓN / INTRODUCTION 1

II. RECOMENDACIONES GENERALES / GENERAL RECOMMENDATIONS 3

III. OBSERVACIONES FINALES POR ESTADO /

CONCLUDING OBSERVATIONS BY STATE 7

Antigua y Barbuda 7
Argentina
Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brasil
Colombia
Costa Rica
Cuba
Ecuador
El Salvador
Grenada
Guatemala
Guyana
Haiti
Honduras
Nicaragua
Panamá
Paraguay
República Dominicana
Saint Kitts and Nevis
Saint Lucia
Saint Vincent and the Grenadines
Suriname
Trinidad and Tobago
UJruguay
Venezuela

I. INTRODUCCIÓN / INTRODUCTION

Photo: ONU Mujeres/Monika Remé

El **tema prioritario** del sexagésimo segundo período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer CSW62 (2018)[1] será "**Desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales**."

En apoyo al CSW 62 y la Consulta Regional para América Latina y el Caribe, la Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe ha realizado una recopilación de las recomendaciones pertinentes emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) sobre el tema prioritario. El propósito de esta recopilación es alimentar las preparaciones, negociaciones y debates inter-gubernamentales de actores clave en torno al avance en la implementación de dichas recomendaciones en los países de América Latina y el Caribe, previo y durante la sesión CSW 62. La recopilación busca, a su vez, nutrir el resto de procesos programáticos, de coordinación y normativos relacionados con el empoderamiento de las mujeres y niñas rurales apoyados por ONU Mujeres a nivel de país en la región.

El documento incluye, en una primera parte, las **Recomendaciones Generales** emitidas por el Comité que mencionan cuestiones específicas sobre las situación y condición de las mujeres y niñas rurales (sección II), y en una segunda parte, las recomendaciones contempladas como parte de las **Observaciones Finales** emitidas a los Estados Partes que se han sometido a examen sobre el avance y retos en la aplicación de la Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Convención CEDAW) (sección III).[2]

[1] Programado del 12 al 23 de marzo de 2018 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

[2] Tanto las Recomendaciones Generales como las Observaciones Finales emitidas a los Estados Partes están disponibles en la página web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos: http://www.ohchr.org/en/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx
Para cada Estado se ha usado su idioma oficial principal o en el idioma en el que las recomendaciones están disponibles.

La principal recomendación emitida por el **Comité CEDAW** sobre los derechos de las mujeres rurales es la **Recomendación General Número 34 (2016).**[3] En ella se reconoce "la contribución de vital importancia de las mujeres rurales," que representan un 25% de la población mundial, y "desempeñan un papel decisivo en el mantenimiento y la mejora de los medios de vida rurales y el fortalecimiento de las comunidades rurales." La Recomendación enfatiza que "las mujeres rurales, incluso en los países desarrollados, sufren discriminación y dificultades en diversos ámbitos, como el empoderamiento económico, la participación en la vida política y pública, el acceso a los servicios y la explotación laboral de las trabajadoras rurales migrantes."

Además, evidencia que "en relación con todos los indicadores de género y desarrollo para los que existen datos, las mujeres rurales se encuentran en peor situación que los hombres rurales y las mujeres y los hombres urbanos, y la pobreza y exclusión les afectan de manera desproporcionada". En concreto.

- se enfrentan a una discriminación sistemática en el acceso a la tierra y los recursos naturales
- soportan la mayor parte de la carga de trabajo no remunerado debido a los papeles estereotipados asignados a cada género, la desigualdad dentro del hogar y la falta de infraestructura y servicios, también con respecto a la producción alimentaria y el trabajo asistencial
- aun cuando tienen un empleo formal, desempeñan con mayor frecuencia trabajos inseguros, peligrosos, mal remunerados y no cubiertos por la protección social
- es menos probable que hayan recibido educación y corren mayor riesgo de ser víctimas de la trata y el trabajo forzoso, así como el matrimonio infantil y/o forzado y otras prácticas nocivas
- tienen más probabilidades de caer enfermas, sufrir malnutrición o morir por causas prevenibles, y sufren especial desventaja con respecto al acceso a la atención sanitaria
- tienen más probabilidades de verse excluidas de los puestos de liderazgo y toma de decisiones a todos los niveles

El Comité recuerda las obligaciones de los Estados partes en relación con dimensiones específicas de los derechos de las mujeres rurales y pone en relieve que un problema fundamental es "la falta general de datos desglosados sobre la situación de las mujeres rurales, que impide el seguimiento y cumplimiento adecuados de sus derechos en virtud de la Convención."

Identifica a su vez, como obligaciones de los Estados partes en relación con dimensiones específicas de los derechos de las mujeres rurales, las siguientes:

a) Derecho a participar en el desarrollo rural y en sus beneficios
b) Servicios de atención médica
c) Vida económica y social
d) Educación
e) Empleo
f) Vida política y pública
g) Tierra y recursos naturales, incluida la tecnología
h) Condiciones de vida adecuadas

Las Observaciones Finales emitidas a los países de la región ponen de manifiesto los múltiples desafíos que enfrentan las mujeres y niñas rurales para lograr su empoderamiento y el disfrute de sus derechos. Entre ellos se evidencia que **las brechas se agudizan en los grupos de mujeres indígenas y afro-descendientes rurales,**[4] **mujeres que no tienen acceso a educación e información, a crédito y medios productivos o una sobrecarga de trabajo de cuidado no remunerado**. El

[3] Véase http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/INT_CEDAW_GEC_7933_E.pdf

[4] Consúltese también ONU Mujeres (2016) "Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre mujeres indígenas y/o afrodescendientes realizadas recientemente a Estados de América Latina" sobre las recomendaciones específicas sobre mujeres indígenas y afro-descendientes de la región, disponible en http://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2017/06/observaciones-finales-mujeres-indigenas-y-afrodescendientes

Informe de ONU Mujeres (2017) *El Progreso de las Mujeres en América Latina y el Caribe* reconoce que "la inequidad en el progreso y entender la interconexión entre las desigualdades, incluidas aquellas que se basan en el género, la situación socioeconómica, el origen étnico y la ubicación (rural o urbana), es fundamental para desarrollar políticas eficaces que permitan avanzar en el empoderamiento económico de todas las mujeres."[5]

[5] ONU Mujeres (2017) *El Progreso de las Mujeres en América Latina y el Caribe 2017: transformar las economías para realizar los derechos*. Disponible en: http://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2016/12/el-progreso-de-las-mujeres-america-latina-y-el-caribe-2017#view

II. RECOMENDACIONES GENERALES
GENERAL RECOMMENDATIONS

Photo: UN Women/Ryan Brown

Recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales (CEDAW/C/GC/34)[6]

La recomendación general número 34 (2016), versa sobre las obligaciones generales de los Estados partes de respetar, proteger y hacer efectivos los de rechos de las mujeres, dividiéndose en las siguientes secciones; derecho a participar en el desarrollo rural y en sus beneficios, servicios de atención médica, vida económica y social, educación, empleo, vida política y pública, tierra y recursos naturales, condiciones de vida adecuadas y mujeres rurales en los paises desarrollados.

General recommendation No. 34 (2016) on the rights of rural women (CEDAW/C/GC/34)

The general recommendation number 34 (2016), it is about overarching State party obligations to respect, protect and fulfil the rights of rural women, being divided in the following sections; right to participate in and benefit from rural development, health-care services, economic and social life, education, employment, political and public life, land and natural resources, adequate living conditions and rural women in developed countries

[6] Véase http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/34&Lang=en

III. OBSERVACIONES FINALES CONCLUDING OBSERVATIONS

Foto: Fondo Fiduciario de la ONU para Eliminar la Violencia contra la Mujer/Rajesh Krishnan

3. 1 Antigua y Barbuda (CEDAW/C/ANT/1 a 3) 10 and 16 July 1997

257. The Committee was concerned about the situation of rural women and their access to credit.

3. 2 Argentina CEDAW/C/ARG/CO/7 25 de noviembre de 2016

Visibilidad de la Convención, el Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité

9. El Comité recomienda que el Estado parte

c) Promueva una mayor conciencia entre las mujeres en relación con sus derechos y los medios para ejercerlos, prestando especial atención a grupos específicos, como las mujeres indígenas y afrodescendientes, las mujeres que viven en zonas rurales y remotas, las mujeres con discapacidad y las mujeres de edad

Acceso a la justicia y mecanismos jurídicos de denuncia

12. El Comité encomia al Estado parte por la creación del Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género en el ámbito del Ministerio de CEDAW/C/ARG/CO/7 16-20836 5/20 Justicia y Derechos Humanos (Ley 27.210, de noviembre de 2015), y acoge con beneplácito la puesta en marcha de los Centros de Acceso a Justicia, que ofrecen asesoramiento jurídico gratuito, y la creación de agencias especializadas en el marco del servicio público de asistencia jurídica, que atienden las denuncias y buscan mecanismos alternativos de solución de controversias. No obstante, preocupan al Comité las barreras institucionales, procedimentales y prácticas que dificultan el acceso de las mujeres a la justicia, tales como

d) Las largas distancias que hay que recorrer para llegar a los tribunales en las zonas rurales y remotas;

13. El Comité, en consonancia con su recomendación general núm. 33 (2015) sobre el acceso de la mujer a la justicia, recomienda que el Estado parte:

e) Ponga en marcha un sistema de tribunales móviles, destinado a facilitar que las mujeres que viven en las zonas rurales y apartadas tengan acceso a la justicia;

Educación

29. El Comité recomienda que el Estado parte:

d) Adopte y aplique medidas concretas, como medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25 del Comité, para acelerar la igualdad de acceso de las niñas y las mujeres indígenas a todos los niveles de la educación, y mejore la infraestructura escolar en las zonas rurales y apartadas a fin de facilitar el acceso a la educación.

Salud

33. El Comité insta al Estado parte a que:

a) Reduzca la tasa de mortalidad materna, garantizando que las mujeres tengan acceso a servicios apropiados (incluidos servicios obstétricos de urgencia) en relación con el embarazo, como atención prenatal, de maternidad y postnatal, y aumente las partidas presupuestarias para la prestación de servicios ginecológicos y obstétricos en las zonas rurales y apartadas;

34. Además, al Comité le preocupa lo siguiente:

b) El acceso limitado a los servicios de salud mental, en particular de las mujeres que viven en las zonas rurales y las mujeres con bajos ingresos, y las disparidades regionales en la aplicación de la Ley de Derecho a la Protección de la Salud Mental (núm. 26.657), que prevé la desinstitucionalización, la rehabilitación y la reinserción del paciente en la comunidad;

Mujeres Rurales

38. El Comité celebra que la Ley Nacional de Tierras Rurales (núm. 26.727 de 2011) prevea la protección de la agricultura familiar y la diversidad biológica, y que las mujeres tengan los mismos derechos que los hombres a acceder a la tierra, celebrar contratos y administrar bienes. No obstante, al Comité le preocupa lo siguiente:

a) La pobreza entre las mujeres de las zonas rurales y su dependencia de las transferencias públicas, y el acceso limitado a la justicia, la educación y los servicios de salud, especialmente en las zonas más desfavorecidas;

b) Los efectos negativos en el acceso de las mujeres rurales a la tierra del Decreto Ejecutivo núm. 820/2016, de 29 de junio de 2016, que elimina algunas restricciones a la adquisición y el arrendamiento de tierras rurales por personas físicas y jurídicas extranjeras;

c) El riesgo que corren las mujeres de las zonas rurales de desalojo forzoso y violencia y acoso sexual y por razón de género, en el contexto de grandes proyectos de desarrollo económico;

d) Los efectos desproporcionados del cambio climático y otros desastres naturales en las mujeres de las zonas rurales.

39. El Comité, en consonancia con su recomendación general núm. 34 (2015) sobre los derechos de la mujer rural, recomienda que el Estado parte:

a) Diseñe programas específicos destinados a garantizar el desarrollo sostenible y a combatir las situaciones de pobreza a las que se enfrentan las mujeres de las zonas rurales, mediante la asignación de recursos específicos, la creación de oportunidades de empleo, la adopción de medidas de protección social y la ejecución de programas de enseñanza específicos para las mujeres de las zonas rurales;

b) Adopte salvaguardias y supervise los procesos de adquisición y arrendamiento de tierras rurales con el fin de proteger la titularidad de tierras CEDAW/C/ARG/CO/7 16-20836 17/20 de las mujeres y facilitar la participación de las mujeres en los ingresos derivados de proyectos de desarrollo a gran escala;

c) Adopte políticas para impedir el desalojo forzoso y prevenir la violencia, la estigmatización y los ataques contra las mujeres de las zonas rurales en el contexto de grandes proyectos de desarrollo económico;

d) Vele por que las mujeres rurales estén representadas en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles en el sector agrícola, en particular en lo que respecta a las políticas relativas a la reducción del riesgo de desastres, la gestión posterior a los desastres y el cambio climático.

3.3 Belize (CEDAW/C/BLZ/CO/4) 10 August 2007

Principal areas of concern and recommendations

9. The Committee regrets that the report does not provide sufficient statistical data, disaggregated by sex, ethnicity and rural and urban areas, on the practical realization of the principle of equality between women and men in all areas covered by the Convention. It is also concerned that the report provides no information on the situation of older and disabled women. The Committee is concerned that the lack of such data is an impediment to evaluating the impact of measures taken by the State party and the results achieved.

10. The Committee calls upon the State party to put in place a comprehensive system of data collection in all areas covered by the Convention so as to assess the actual situation of women and to track trends over time. It also calls upon the State party to monitor, through measurable indicators, the impact of measures taken and progress achieved towards the realization of women's de facto equality. It invites the State party, when necessary, to seek international technical assistance for the development of such data collection and analysis efforts. The Committee requests the State party to include in its next report statistical data and analysis, disaggregated by sex, ethnicity and rural and urban areas, in regard to the provisions of the Convention, indicating the impact of measures taken and of results achieved in the practical realization of women's de facto equality. The Committee also requests that information on the situation of older and disabled women be included in the next report.

15. The Committee is concerned that the widespread poverty among women — the poverty rate stands at 33.5 per cent — is among the causes of the violation of women's rights and discrimination against them, particularly in the rural areas and among Mayan women. It is concerned that there has been no evaluation of several multimillion-dollar projects designed to combat poverty in the rural areas since 1996. The Committee is concerned at the large number of women who are heads of household and who are particularly vulnerable to poverty.

16. The Committee urges the State party to make the promotion of gender equality an explicit component of all its national development strategies, policies and programmes, in particular those aimed at poverty alleviation and sustainable development. The Committee also invites the State party to place emphasis on the promotion and protection of women's human rights in all development cooperation programmes with international organizations and bilateral donors so as to address the socio-economic causes of discrimination against women. The Committee recommends that the State party put in place evaluation and monitoring mechanisms to assess the impact of its poverty reduction strategies on women, including those in the rural areas, and provide information in its next report. It calls on the State party to pay special attention, and provide targeted support, to women heads of household in all its poverty-eradication efforts, including in the rural areas and among Mayan women

19. While welcoming the new Domestic Violence Act, which takes effect in July 2007, the Committee is concerned about the continued prevalence of violence against women and the lack of social awareness about it in the country. The Committee is concerned that women victims of violence are advised to return to their abusive partners by authority figures, including the police and magistrates. It is concerned about the limited progress made in the State party in preventing and eliminating violence against women, reflected in a lack of prosecutions and convictions and lack of access to justice for women, particularly in the rural areas. The Committee is further concerned that despite the criminalization of marital rape, there are apparently no prosecutions for that crime in the State party. It regrets the lack of information and statistical data on all types of violence against women and of steps taken to assess the effectiveness of measures undertaken to address violence against women.

29. The Committee is especially concerned about the precarious situation of women in rural areas, who are disproportionately affected by poverty, who have limited access to adequate health services, education, clean water and credit

facilities, and who also lack access to justice. The Committee notes with concern that women living in rural areas may not benefit fully and equally from the State party's legislative and policy framework for the promotion of gender equality and that the majority of support systems are located in the cities. It is also concerned about the lack of adequate sex-disaggregated data, which continues to be a major obstacle in determining the overall position of rural women.

30. The Committee urges the State party to give full attention to the needs of rural women and to ensure that all policies and programmes aimed at promoting gender equality, including those relating to health, education, clean water and access to justice and to credit reach the rural areas and are fully implemented at the district level. It recommends that clear benchmarks and timetables be set and that implementation of the measures targeting rural women be effectively monitored. The Committee requests the State party to provide in its next report information on the measures undertaken to empower and improve the situation of rural women.

3.4 Bolivia (CEDAW/C/BOL/CO/5-6) 28 de julio de 2015

Marco constitucional y legislativo

9. El Comité recomienda que el Estado parte:

e) Sensibilice a las mujeres sobre sus derechos y los medios a su alcance para hacerlos efectivos, dirigiéndose a grupos específicos de mujeres como las mujeres indígenas, las mujeres afrobolivianas que viven en zonas rurales y alejadas y las mujeres con discapacidad, por ejemplo facilitando el acceso a información sobre la Convención en lenguas indígenas y formatos accesibles con los que llegar a las mujeres con discapacidad, en colaboración con la sociedad civil y los medios de comunicación.

Violencia contra la mujer

18. Si bien observa que la Ley núm. 348 (2013) establece un marco amplio para garantizar a la mujer una vida sin violencia, el Comité está preocupado por:

e) La demora en el establecimiento de las fuerzas especiales de policía encargadas de luchar contra la violencia contra la mujer ("Genoveva Ríos"), tal como establece la Ley núm. 348, en particular en las zonas rurales y alejadas;

Trata y explotación de la prostitución

21. El Comité insta al Estado parte a que:

b) Lleve a cabo actividades de sensibilización, en particular entre las mujeres indígenas de las zonas rurales, sobre la trata de seres humanos, los métodos empleados por los traficantes y las medidas de autoprotección

Salud

28. El Comité celebra las medidas adoptadas por el Estado parte para reforzar la prestación de servicios de salud a las mujeres, que incluye la prestación de servicios de medicina ancestral, pero expresa preocupación por:

a) Las tasas persistentemente altas de mortalidad materna y el acceso limitado a las infraestructuras de salud para mujeres embarazadas, en particular las mujeres indígenas y las que viven en las zonas rurales;

29. El Comité recomienda que el Estado parte:

a) Refuerce las medidas para reducir la tasa de mortalidad materna y vele por la prestación de servicios obstétricos esenciales a las mujeres embarazadas, en particular en las zonas rurales y alejadas y entre las indígenas y afrodescendientes;

Empoderamiento económico de la mujer

30. El Comité elogia al Estado parte por su crecimiento económico, la redistribución de la riqueza y la erradicación de la pobreza extrema. Sin embargo, le preocupa la persistencia de la

pobreza en los hogares encabezados por mujeres y la falta de información sobre los efectos concretos de los programas sociales en la vida de las mujeres. También está preocupado por la falta de medidas que hagan a las mujeres indígenas y rurales partícipes de los beneficios de la realización de proyectos de desarrollo en sus territorios.

31. El Comité recomienda que el Estado parte siga fortaleciendo sus programas de lucha contra la pobreza. También recomienda que el Estado parte establezca planes de crédito y financiación accesibles a las mujeres, prestando especial atención a las que viven en zonas rurales, las mujeres indígenas y afrobolivianas, las mujeres con discapacidad y las mujeres de edad.

Mujeres del medio rural

32. El Comité celebra las medidas adoptadas por el Estado parte para mejorar las condiciones de vida de las mujeres que viven en zonas rurales. Sin embargo, expresa preocupación por:

a) El acceso limitado de las mujeres del medio rural a los títulos de propiedad de la tierra debido a la falta de documentos de identidad que demuestren la propiedad de esta, y el desconocimiento de la normativa y los procedimientos para obtener los títulos correspondientes;

b) La participación limitada de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones en relación con el uso de la tierra y los medios de producción; y

c) El acceso limitado de las mujeres del medio rural a servicios adecuados de atención de la salud, educación, transporte público, alimentos, agua y saneamiento, oportunidades de generación de ingresos y protección social.

33. El Comité recomienda que el Estado parte:

a) Asegure que las mujeres de las zonas rurales tengan el mismo acceso a la tierra que los hombres mediante, entre otras cosas, actividades de sensibilización dirigidas a ellas y al público en general sobre la importancia del acceso en pie de igualdad de la mujer a la tierra como factor de desarrollo y para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

b) Vele por la protección de los intereses de las comunidades locales, incluidos los de las mujeres de las zonas rurales, cuando formule políticas agrarias y asigne tierras, y garantice el acceso a la propiedad de los usuarios tradicionales de la tierra; y

c) Asegure que las mujeres de las zonas rurales tengan acceso, en un pie de igualdad con los hombres y las mujeres que viven en zonas urbanas, a los servicios e infraestructura básicos, como la atención de la salud, la educación, el transporte público, la alimentación, el agua y el saneamiento, las oportunidades de generación de ingresos y la protección social mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25 del Comité.

3. 5 Brasil (CEDAW/C/BRA/CO/7) 23 de marzo de 2012

Medidas especiales de carácter temporal

17. El Comité recomienda al Estado parte que realice esfuerzos adicionales para mejorar la comprensión del concepto de medidas especiales de carácter temporal y su utilización, conforme al artículo 4 1) de la Convención y la Recomendación general Nº 25 (2004), como parte de una estrategia necesaria para el logro de la igualdad sustantiva de la mujer, en particular de las mujeres con discapacidad, las afrodescendientes, las indígenas y las que viven en zonas rurales, en esferas como la participación política, la salud, la educación y el empleo.

Mujeres del medio rural

30. El Comité toma nota de las diversas medidas encaminadas a velar por que las mujeres del medio rural participen y se beneficien del desarrollo rural, como la Política sectorial de asistencia técnica y

divulgación rural para la mujer (ATER), destinada, entre otras cosas, a promover la agroecología y la producción ecológica, y el Programa nacional de fortalecimiento de la agricultura familiar (PRONAF-Mujer), que ofrece a las mujeres agricultoras acceso al crédito. Sin embargo, observa con preocupación la situación de desventaja de las mujeres en las zonas rurales y aisladas, que a menudo son las más afectadas por la pobreza y la extrema pobreza, se enfrentan a mayores dificultades en el acceso a la salud y los servicios sociales y rara vez participan en procesos de adopción de decisiones debido a las actitudes patriarcales imperantes en las comunidades rurales. Preocupa además al Comité el impacto de los proyectos agroindustriales y de desarrollo en las condiciones de vida de la mujer del medio rural y lamenta la falta de datos al respecto en el informe.

31. El Comité insta al Estado parte a que:

a) Adopte las medidas necesarias para garantizar la participación de las mujeres del medio rural en el diseño y la ejecución de los planes de desarrollo local, en particular los que repercutan en la dinámica y la estructura económica de sus comunidades;

b) Garantice que las mujeres del medio rural, y en particular las que son cabeza de familia, participen en los procesos decisorios y tengan un mejor acceso a la salud, la educación, el agua potable y los servicios de saneamiento, las tierras fértiles y los proyectos generadores de ingresos; y

c) Facilite en su próximo informe periódico información detallada sobre los efectos en las condiciones de vida de las mujeres rurales de los grandes proyectos agroindustriales y de desarrollo en marcha en el Estado parte.

3.6 Chile (CEDAW/C/CHL/CO/5-6) 12 de noviembre de 2012

Trata y explotación de la prostitución

22. Si bien observa con satisfacción las iniciativas legislativas e institucionales del Estado parte para luchar contra la trata de mujeres y niñas, el Comité manifiesta profunda preocupación porque, al parecer, no se adoptan medidas preventivas para atajar las causas de fondo de la trata ni existen mecanismos de identificación de las víctimas que faciliten la aplicación de la nueva legislación y la rehabilitación, la protección y el ofrecimiento de lugares de acogida temporal de las mujeres y niñas víctimas de la trata. Además, preocupa al Comité la insuficiente información sobre el alcance de la trata de mujeres y niñas, en particular la trata interna de zonas rurales a urbanas, y la falta de información sobre el fenómeno de la explotación de la prostitución en el Estado parte.

Educación

28. El Comité celebra las medidas legislativas e institucionales adoptadas por el Estado parte para alentar a las adolescentes embarazadas a que sigan asistiendo a la escuela, en particular la imposición de una sanción a las escuelas que excluyan a las estudiantes por estar embarazadas, la inclusión de la educación sexual en la escuela secundaria y el establecimiento de la Mesa de Protección Social del Embarazo Adolescente. No obstante, el Comité está profundamente preocupado por el creciente número de embarazos de adolescentes, que da lugar a elevadas tasas de abandono escolar; la persistencia de expulsiones de las escuelas en razón del embarazo y el escaso número de denuncias presentadas por ello, que pone de manifiesto la escasa sensibilización al respecto de las estudiantes embarazadas; la falta de una educación sexual sistemática en los programas de estudios de las escuelas; y la persistencia de prejuicios basados en estereotipos en el contenido docente de 2 de los 7 programas de educación sexual existentes. Preocupan también al Comité las elevadas tasas de analfabetismo entre las mujeres de las zonas rurales y las mujeres indígenas.

29. El Comité recomienda el Estado parte que:

d) Intensifique los esfuerzos para establecer programas especialmente destinados a erradicar el analfabetismo entre las mujeres de las zonas rurales y las mujeres indígenas y para establecer un sistema de igualdad de oportunidades en la educación para las niñas de las zonas rurales y las niñas indígenas.

Prestaciones económicas y sociales

38. Asimismo, el Comité lamenta la insuficiente información disponible sobre la repercusión del terremoto y el *tsunami* de 2010 en la situación social y económica de la mujer, en particular en las zonas rurales. Si bien observa la información facilitada por la delegación durante el diálogo acerca de la aprobación de un plan de acción nacional sobre la gestión de los desastres naturales, al Comité le preocupan los informes de que en las labores de reconstrucción no se han tenido suficientemente en cuenta necesidades específicas de la mujer.

39. El Comité exhorta al Estado parte a que vele por que en todos los programas y estrategias adoptados en respuesta a terremotos y otros desastres naturales, con inclusión del plan de acción nacional que va a adoptarse, se integre una perspectiva de género a fin de asegurar que la mujer, en particular la de las zonas rurales, se beneficie plenamente de tales medidas con arreglo a sus necesidades.

Grupos desfavorecidos de mujeres

42. El Comité lamenta la falta de información detallada acerca de grupos desfavorecidos de mujeres, como las migrantes, las mujeres rurales, las indígenas y otras mujeres que se enfrentan a múltiples formas de discriminación.

43. Se invita al Estado parte a que facilite información y datos estadísticos completos, en su próximo informe periódico, acerca de la situación de los grupos desfavorecidos de mujeres, en particular las mujeres migrantes, de las zonas rurales e indígenas.

Recopilación y análisis de datos

51. El Comité recomienda al Estado parte que haga más esfuerzos por establecer un sistema unificado y completo de datos desglosados por sexo en todos los ámbitos recogidos en la Convención. También recomienda el Comité al Estado parte que incluya en su próximo informe datos y análisis estadísticos, desglosados por sexo y por zonas rurales y urbanas, indicando la repercusión de las medidas adoptadas y los resultados obtenidos a fin de ilustrar de manera más completa la situación de la mujer en varias esferas, en particular en lo que se refiere a la cuestión de la violencia.

3.7 Colombia (CEDAW/C/COL/CO/7-8) 29 de octubre de 2013

Mujeres rurales, indígenas y afrocolombianas

31. Al Comité le preocupa la discriminación persistente que sufren las mujeres rurales, indígenas y afrocolombianas. Está profundamente preocupado porque los efectos desproporcionados del conflicto armado, junto con la repercusión negativa de los megaproyectos agrícolas y mineros, sobre estos grupos de mujeres están agravando la discriminación, las desigualdades y la pobreza imperantes que vienen sufriendo desde hace tiempo. Al Comité le preocupan en particular:

a) Las múltiples barreras que afrontan las mujeres en relación con el acceso a la restitución de tierras en el marco de la Ley núm. 1448 (2011), entre otras, las barreras institucionales, procesales y sociales, así como la falta de soluciones sostenibles para las mujeres cuyas tierras les han sido devueltas o aquellas que reclaman sus tierras;

b) Las amenazas y la violencia, en particular la violencia sexual, por parte de grupos armados, incluidos los grupos armados surgidos después de la desmovilización, a que se enfrentan las mujeres cuando los intereses de inversión de terceros se oponen a sus exigencias de restitución de tierras, lo que da lugar al desplazamiento forzado de las mujeres y sus familias; y

c) La falta de una actuación institucional eficaz y coordinada para responder a los riesgos específicos a que se ven expuestas las mujeres y las niñas desplazadas internas, así como el hecho de que la violencia de género, en particular la violencia sexual, sea una de las causas del desplazamiento forzado.

32. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Plasme en medidas prácticas el requisito legal de tener en cuenta un enfoque diferenciado en función del género para atender las necesidades específicas de las mujeres víctimas, con

vistas a eliminar los diversos obstáculos con que tropiezan durante el proceso de restitución de tierras; y aumente la capacidad de los funcionarios públicos, los funcionarios judiciales y los profesionales de la salud encargados de hacer cumplir la Ley núm. 1448 (2011), con el fin de identificar mejor las necesidades de las mujeres víctimas;

b) Asegure la aplicación efectiva del auto 092 (2008) de la Corte Constitucional sobre la situación de las mujeres desplazadas internas, en particular los 13 programas dirigidos a responder a las necesidades y los riesgos específicos a que se enfrenta este grupo de mujeres;

c) Adopte medidas de protección eficaces para las mujeres que son víctimas de amenazas y de violencia por parte de grupos armados, incluidos los grupos armados surgidos después de la desmovilización, en relación con la restitución de tierras;

d) Reconozca plenamente el vínculo existente entre la violencia de género, incluida la violencia sexual, y el desplazamiento forzado, y garantice la investigación y el enjuiciamiento sin dilación de los autores, incluidos los grupos armados surgidos después de la desmovilización; y

e) Busque soluciones sostenibles para las mujeres cuyas tierras les han sido restituidas que, entre otras cosas, incorporen el derecho de las mujeres a tener acceso a recursos productivos, tales como semillas, el agua y el crédito, e impulsen su capacidad para ganarse la vida y producir sus propios alimentos; garantice que la protección de esos derechos prevalezca sobre los intereses lucrativos de terceros involucrados en megaproyectos agrícolas y mineros, entre otros medios, promoviendo las asociaciones de colaboración entre los sectores público y privado; y garantice que se ofrezca una compensación adecuada en caso de que las tierras hayan sido requisadas.

33. El Comité está preocupado por:

a) La falta de información concisa respecto a la aplicación de la Ley núm. 731 (2002) sobre las mujeres rurales, en particular la realización de un censo rural, y la falta de políticas y programas encaminados a promover la situación de estas mujeres, se hayan visto afectadas o no por el conflicto armado, y de obtención de resultados;

b) La ausencia de protocolos adecuados que garanticen la participación de las mujeres indígenas y afrocolombianas en los procesos de adopción de decisiones que afectan a sus derechos económicos, sociales y culturales, como los relacionados con la realización de megaproyectos de desarrollo en sus territorios;

c) El acceso insuficiente de las mujeres indígenas y afrocolombianas a servicios de atención de la salud, la educación y oportunidades de empleo en las zonas urbanas y rurales; y

d) La falta de respuestas adecuadas a las exigencias de las mujeres indígenas por parte de los mecanismos de justicia indígena y del sistema de justicia formal, así como la persistencia de obstáculos para su acceso efectivo a la justicia formal, como por ejemplo la ausencia de servicios de interpretación en los procesos judiciales.

34. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Realice un censo rural, de conformidad con la Ley núm. 731 (2002), en el que incluya indicadores que faciliten la elaboración de una evaluación de la situación de las mujeres rurales; y establezca políticas y programas eficaces para promover el adelanto de las mujeres rurales;

b) Adopte medidas apropiadas para garantizar a las mujeres indígenas y afrocolombianas su derecho a la consulta previa, de conformidad con las normas internacionales, con respecto, entre otras cosas, a la realización de megaproyectos de desarrollo; y promueva su mayor participación política a nivel nacional y dentro de sus comunidades;

c) Elabore políticas amplias que tengan en cuenta las cuestiones de género en favor de los pueblos indígenas y de los afrocolombianos, encaminadas a hacer

frente de manera efectiva a la discriminación que sufren; y garantice que las mujeres indígenas y afrocolombianas tengan acceso suficiente a servicios de atención de la salud, la educación y oportunidades de empleo; y

d) Adopte medidas para garantizar a las mujeres indígenas un acceso adecuado a la justicia, tanto dentro de los mecanismos de justicia indígena como dentro del sistema de justicia formal; y sensibilice a las autoridades indígenas, los fiscales y los jueces acerca de la importancia de hacer frente a las violaciones de los derechos de la mujer.

3.8 Costa Rica (CEDAW/C/CRI/CO/5-6) 2 de agosto de 2011

Las mujeres de las zonas rurales

34. El Comité reitera su preocupación por la situación de desventaja de las mujeres en las zonas rurales y distantes, que son las más afectadas por la pobreza, las dificultades de acceso a servicios sanitarios y sociales y la falta de participación en los procesos de adopción de decisiones a nivel de la comunidad.

35. El Comité exhorta al Estado parte a que adopte las medidas necesarias para aumentar y fortalecer la participación de las mujeres en el diseño y ejecución de planes de desarrollo local, y a que preste especial atención a las necesidades de las mujeres de las zonas rurales, en particular las mujeres cabeza de familia, asegurando que participen en los procesos de adopción de decisiones y tengan un mejor acceso a los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento, las tierras fértiles y los proyectos de generación de ingresos.

3.9 Cuba(CEDAW/C/CUB/CO/7-8) 30 de julio de 2013

Visibilidad de la Convención y de las recomendaciones generales del Comité

8. Al Comité le preocupa la falta general de sensibilización respecto de la Convención y las recomendaciones generales del Comité en el Estado parte. Le preocupa en particular que las propias mujeres, especialmente las de las zonas rurales y remotas y las mujeres pertenecientes a minorías, no sean conscientes de sus derechos en virtud de la Convención y que carezcan de la información necesaria para hacer valer sus derechos.

9. El Comité exhorta al Estado parte:

b) A que adopte todas las medidas apropiadas para mejorar la sensibilización de las mujeres sobre sus derechos y los medios para hacer efectivo su cumplimiento, en particular en las zonas rurales y remotas, incluso proporcionando a las mujeres información sobre la Convención, a través de la cooperación con la sociedad civil y los medios de difusión.

Medidas especiales de carácter temporal

21. El Comité exhorta al Estado parte a que se plantee la posibilidad de adoptar medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y la recomendación general núm. 25 del Comité, relativos a este tipo de medidas, como estrategia necesaria para acelerar la consecución de la igualdad sustantiva de la mujer en todos los ámbitos de la Convención en que las mujeres estén desfavorecidas o insuficientemente representadas, en particular las mujeres de ascendencia africana, las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad y las mujeres rurales.

Estereotipos

23. El Comité insta al Estado parte:

b) A que amplíe los programas de educación pública sobre los efectos negativos de esos estereotipos en el disfrute por las mujeres

de sus derechos, en particular por lo que se refiere a las mujeres rurales y a las mujeres de ascendencia africana;

Violencia contra la mujer

25. El Comité insta al Estado parte a que preste atención prioritaria a combatir la violencia contra las mujeres y las niñas y a que adopte medidas amplias para hacer frente a este tipo de violencia, de conformidad con la recomendación general núm. 19 del Comité, entre otras cosas del siguiente modo:

d) Proporcionando asistencia letrada gratuita y asistencia y protección adecuadas a las mujeres víctimas de la violencia mediante el establecimiento de centros de acogida, especialmente en las zonas rurales, y el aumento de la cooperación con las ONG;

Participación en la vida política y pública

28. El Comité observa el alto grado de participación de la mujer en la vida pública y señala que el Estado parte ocupaba el tercer puesto, de un total de 189 parlamentos, por lo que se refiere a la representación de la mujer. No obstante, preocupa al Comité el hecho de que, teniendo en cuenta el alto grado de participación de la mujer en la vida política y pública, el Estado parte no haya aprobado hasta la fecha una ley de igualdad de género sobre la participación política y pública. También le preocupa que las mujeres sigan estando insuficientemente representadas en los sectores económicos, especialmente en la industria de los metales, la ingeniería, el transporte y la industria azucarera. Asimismo, le preocupa la insuficiencia de medidas especiales de carácter temporal para garantizar la participación en la vida política y pública de los grupos desfavorecidos de mujeres, como mujeres con discapacidad, mujeres de ascendencia africana y mujeres Rurales

29. El Comité recomienda al Estado parte que:

d) Adopte cuando proceda medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y la recomendación general núm. 25 del Comité, a fin de acelerar la participación plena y equitativa de la mujer en la vida pública y política, en particular con respecto a los grupos desfavorecidos de mujeres, como las mujeres con discapacidad, las mujeres de ascendencia africana y las mujeres rurales.

Salud

34. El Comité encomia al Estado parte por su sistema desarrollado de atención sanitaria universal y gratuita para toda la población. No obstante, al Comité le preocupa la falta de métodos anticonceptivos de alta calidad y la elevada tasa de aborto, especialmente entre las niñas de tan solo 12 años de edad. Aunque observa la aplicación del Programa Nacional de Educación y Salud Sexuales (ProNESS), al Comité le preocupa la falta de información sobre el acceso de los grupos desfavorecidos de mujeres a la salud, en particular en el caso de las mujeres de ascendencia africana, las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad y las mujeres rurales.

Grupos desfavorecidos de mujeres

36. Preocupa al Comité la vulnerabilidad de las mujeres de ascendencia africana, las mujeres de edad, las mujeres rurales y las mujeres con discapacidad, así como los obstáculos que les impiden disfrutar de los derechos básicos, como el acceso a los servicios de atención sanitaria, las prestaciones sociales, la educación y la participación en la vida política y pública. Aunque toma conocimiento de la información y los datos aportados sobre las mujeres con discapacidad, le preocupa asimismo la falta de datos estadísticos detallados, desglosados por sexo, ubicación geográfica y condición de minoría, a fin de determinar con precisión la situación de los grupos desfavorecidos de mujeres.

37. El Comité recomienda al Estado parte que:

c) Presente información y datos estadísticos completos, desglosados por sexo, ubicación geográfica y condición de minoría, que puedan usarse para determinar la situación de los grupos desfavorecidos de mujeres, en particular las mujeres de ascendencia africana, las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad y las mujeres rurales.

3.10 Dominica (CEDAW/C/DMA/CO/AR) 26 January 2009

8. The Committee also noticed some lack of conceptual clarity on issues contained in the Convention, such as the definition of temporary special measures, some concepts related, inter alia, to education, health and violence against women, and urges the State party to update its understanding of the concepts as elaborated in the Committee's general recommendations, in particular, general recommendations 5, 12, 19, 21 and 23 to 25. The Committee requests the State party to include in its report statistical and detailed information, disaggregated by sex and other variables, such as rural and urban areas, on all the substantive provisions contained in the Convention. The Committee also requests the State party to provide information on the situation of indigenous Carib women as well as other vulnerable groups.

3. 11 Ecuador (CEDAW/C/ECCU/CO/8-9) 11 de marzo de 2015

Visibilidad de la Convención, el Protocolo Facultativo y las observaciones finales del Comité

9. El Comité recomienda que el Estado parte vele por que la Convención, el Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité, además de las opiniones adoptadas sobre comunicaciones particulares, formen parte integrante de la formación profesional de jueces, fiscales, abogados, agentes de policía y funcionarios públicos. El Comité recomienda también que el Estado parte establezca un plan de acción para aplicar las presentes observaciones finales, que cuente con la participación de las autoridades en las diversas ramas del Gobierno y en diferentes niveles. Recomienda asimismo que el Estado parte realice actividades para dar a conocer el contenido de la Convención de forma permanente e invite a las organizaciones de mujeres a participar en esas actividades de concienciación, haciendo especial hincapié en las medidas para llegar a las mujeres de las zonas rurales y remotas, mediante la cooperación con los medios de comunicación y el uso de tecnología accesible.

Legislación sobre la discriminación contra la mujer

11. El Comité recomienda que el Estado parte:

a) Acelere la aplicación de la legislación y las políticas encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer en todos los campos que abarca la Convención, en particular mediante la adopción de plazos concretos, y conceda prioridad a la asignación de recursos humanos y financieros en las zonas rurales y remotas

Acceso a la justicia y a mecanismos jurídicos de denuncia

12. El Comité toma nota de la información facilitada por la delegación del Estado parte durante el diálogo sobre la aplicación de un acuerdo entre las ramas del Gobierno para facilitar el acceso a la justicia en las zonas rurales. No obstante, el Comité observa con preocupación que las unidades judiciales especializadas encargadas de hacer cumplir las disposiciones jurídicas relativas a la violencia contra la mujer no abarcan todas las zonas del Estado parte. El Comité observa también con preocupación que varios factores limitan el acceso de la mujer a la justicia, en particular la ausencia de procedimientos que incorporen la perspectiva de género, la estigmatización de las mujeres que incoan casos ante los tribunales y la limitada capacitación de los agentes de policía. Toma nota de los obstáculos con que se encuentran las mujeres indígenas para obtener acceso a los sistemas de justicia tanto ordinaria como tradicional y de la ausencia de información sobre los procedimientos de reparación e indemnización disponibles.

13. El Comité exhorta al Estado parte a:

a) Asignar los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para el establecimiento y funcionamiento de unidades judiciales especializadas sobre la violencia contra la mujer en todos los cantones y, en particular, en las zonas rurales y remotas y adoptar directrices para conseguir que se aplique sin demora el acuerdo entre las distintas

ramas del Gobierno sobre la intervención de la justicia en los casos de violencia contra la mujer;

Violencia contra la mujer

21. El Comité, recordando su recomendación general núm. 19, sobre la violencia contra la mujer (1992), insta al Estado parte a:

d) Asegurarse de que haya suficientes centros de acogida financiados por el Estado a disposición de las víctimas de la violencia doméstica y sus hijos y de que las mujeres que vivan en zonas rurales o remotas y las mujeres con discapacidad tengan plenamente a su alcance servicios de apoyo tales como el asesoramiento y la rehabilitación;

Educación

28. El Comité toma nota de que ha aumentado en el Estado parte la matrícula de niñas, especialmente en el ciclo primario de la enseñanza. Sin embargo, observa con preocupación:

a) El acceso limitado a la educación de las mujeres indígenas y afroecuatorianas y la baja calidad de la enseñanza en todos los ciclos en las zonas rurales, que limita las posibilidades de las mujeres de esas zonas de pasar a la enseñanza superior;

29. El Comité insta al Estado parte a que:

a) Aumente la calidad de la enseñanza en las zonas rurales, proporcione transporte escolar gratuito a las mujeres y las niñas de zonas rurales y remotas y promueva el acceso de la mujer rural a la educación facilitando su matrícula en escuelas secundarias e instituciones terciarias;

Las mujeres de las zonas rurales

36. El Comité toma nota de la información proporcionada en el curso del diálogo respecto del proyecto de ley sobre la protección de las mujeres, incluidas las que son cabeza de familia, en la tenencia de la tierra. Sin embargo, le preocupan las dificultades con que tropiezan las mujeres de las zonas rurales para obtener el reconocimiento oficial de títulos de dominio sobre la tierra.

37. El Comité recomienda que el Estado parte acelere la aplicación del programa "SigTierras" a fin de registrar el dominio y la tenencia de tierras de mujeres rurales y adopte un programa nacional encaminado a regularizar la tenencia de la tierra que permita la participación efectiva de las organizaciones de mujeres rurales en esos procesos.

3. 12 El Salvador(CEDAW/C/SLV/CO/8-9) 3 March 2017

Education

30. The Committee welcomes amendment to the Act on the Teaching Profession, introducing punishment for sexual harassment and abuse. The Committee is however concerned at:

d) Persistent literacy discrepancies between men and women, and especially between rural and urban areas;

e) Low diversification of academic and vocational choices for girls, including low availability of flexible education schemes in rural areas.

31. The Committee recommends that the State party:

d) Strengthen efforts to eradicate illiteracy, particularly among women and girls in rural areas;

Health

35. In line with its general recommendation No. 24 (1999) on women and health, the Committee recommends that the State party:

b) Strengthen measures to ensure access for girls, adolescents and women, including those living in rural areas, to adequate sexual and reproductive health services, including modern contraceptive methods and family planning, giving special attention to the prevention of early pregnancies and unsafe abortions and to appropriate education on sexual and repro

ductive health rights and responsible sexual behaviour;

Rural women

40. The Committee welcomes the development of a National Plan for Rural Women, as well as efforts made to improve basic infrastructure in rural areas. The Committee is, however, concerned at disparities between urban and rural areas in access to education, health services and employment, which has a disproportionate impact on rural women. The Committee also regrets the lack of comprehensive data on rates of illiteracy, employment, access to health and information about rural areas. Noting efforts made to guarantee access of women's agricultural associations to loans at preferential rates, the Committee is concerned that only 20% of beneficiaries of the programme of the Agricultural Development Bank are women.

41. The Committee recommends that the State party:

a) Expedite the adoption of a comprehensive national plan for rural women that addresses the structural problems that rural women continue to face;

b) Provide extensive information and statistical data on the situation of rural women in its next periodic report;

c) Introduce temporary special measures in the selection of women beneficiaries for loans at preferential rates, so as to reinforce its contribution to the economic empowerment of rural women.

3.13 Grenada (CEDAW/C/GRD/CO/1-5) 23 March 2012

Employment

31. The Committee notes that the overall unemployment rate is high in the State party with strong gender disparities, especially in rural areas where the unemployment rate for women is double the rate for men. While welcoming the revision of the Minimum Wage Order, the Committee notes with concern the persistence of wage gaps between women and men, the horizontal and vertical segregation of women and men in the labour market and the concentration of women in low-skilled jobs with low pay. The Committee is further concerned about the lack of paid maternity leave for all female workers in the State party, and that maternity leave in the public sector may be claimed only after 18 months of continuous service with the same employer. The Committee notes that while the State party has ratified the fundamental conventions of the International Labour Organization (ILO), it has not yet ratified ILO Convention No. 189 (2011) concerning Decent Work for Domestic Workers.

Rural women

35. While welcoming the efforts of the State party to reduce rural poverty, the Committee notes with concern that rural women are disproportionately affected by poverty, unemployment and gender-based violence. Rural women of all ages, including women with disabilities who are doubly disadvantaged, have limited access to health and social services, to skill-development and training opportunities, and to justice and legal aid, and have low rates of participation in decision-making. The Committee is also concerned about the high prevalence of female-headed households that also suffer from undue disadvantage. The Committee is further concerned that rural women are particularly vulnerable to the effects of natural disasters, as evidenced in the cases of Hurricane Ivan and Hurricane Emily.

36. The Committee recommends that the State party:

a) Strengthen the programmes to address poverty and unemployment for rural women, in particular women heads of households, and ensure that rural women have improved access to health care, social services and the justice system, with targeted programmes for women who suffer multiple discrimination due to old age and disabilities, including through greater access to social safety nets;

b) Ensure that the development and implementation of policies and programmes on disaster preparedness, response to natural disasters and impacts of climate change, as well as other emergencies, are based on a comprehensive gender analysis, and

mainstream the concerns of women, particularly those of rural women.

3. 14 Guatemala (CEDAW/C/GUA/CO/7) 12 de febrero 2009

Resonancia de la Convención y el Protocolo Facultativo

11. Si bien observa con reconocimiento que los tratados internacionales priman sobre la legislación interna y pueden hacerse valer directamente en los tribunales nacionales, al Comité le sigue preocupando que no se haya promulgado aún una prohibición de todas las formas de discriminación de la mujer con arreglo al artículo 1 y al apartado b) del artículo 2 de la Convención, incluidas sanciones por dicha discriminación. Preocupa asimismo al Comité el insuficiente conocimiento de las disposiciones de la Convención y su Protocolo Facultativo por el público en general, incluso entre los profesionales del derecho, como lo demuestra el limitado uso hecho de ellas por los abogados y la judicatura. Al Comité también le preocupa el escaso conocimiento que tienen las mujeres de sus derechos, en particular las mujeres indígenas y de las zonas rurales, las trabajadoras domésticas y las mujeres que trabajan en la industria maquiladora y las empresas agroindustriales.

Educación

27. Aunque acoge con satisfacción la introducción de la enseñanza gratuita y los intentos por alentar la educación bilingüe y multicultural, preocupa al Comité el considerable nivel de analfabetismo entre las mujeres indígenas y de las zonas rurales, así como las dificultades para acceder a las escuelas y la deficiente calidad de la enseñanza, especialmente en las zonas rurales. Preocupa asimismo al Comité la falta de información facilitada por el Estado parte sobre la enseñanza y la capacitación profesionales para niñas y mujeres en profesiones tradicionalmente ejercidas por los hombres.

28. El Comité insta al Estado parte a que siga adoptando medidas proactivas para reducir la tasa de analfabetismo de las mujeres indígenas y continúe impartiendo educación, académica y no académica, a todas las mujeres y niñas, especialmente en las zonas rurales. El Comité recomienda al Estado parte que acelere el proceso de formación de personal docente bilingüe y la ampliación de la enseñanza bilingüe a todas las comunidades indígenas.

Pobreza y empoderamiento económico

33. El Comité reconoce el empeño del Estado parte por iniciar y apoyar proyectos comunitarios que promuevan el empoderamiento económico de la mujer, pero sigue estando preocupado por los efectos y la sostenibilidad de esos programas y por la persistencia de altos niveles de pobreza y exclusión social entre las mujeres, especialmente en las zonas rurales. Preocupan también al Comité los problemas de acceso a la tierra para la mujer en general y para las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas en particular, ya que pueden ser desplazadas a causa de nuevos planes de desarrollo económico.

Salud

35. El Comité reconoce los esfuerzos desplegados por el Estado parte en relación con la salud materna e infantil. Con todo, le preocupa que las tasas de mortalidad materna e infantil, pese a haber disminuido, sigan siendo elevadas y que los grupos vulnerables de mujeres, en particular en las zonas rurales, todavía tengan dificultades para acceder a los servicios de salud reproductiva. Preocupa asimismo al Comité la falta de información facilitada por el Estado parte sobre el alcance y las consecuencias de los abortos ilegales y practicados en condiciones peligrosas. Le preocupa además la falta de información sobre el número de mujeres que han sido sometidas a pruebas para la detección precoz del cáncer de útero, de cuello del útero o de mama. Inquieta también al Comité la falta de información sobre el asesoramiento y los servicios de que disponen las mujeres con problemas de salud mental.

36. El Comité recomienda que el Estado parte aumente la cobertura y accesibilidad de los

servicios médicos para las mujeres, especialmente en las zonas rurales, y fomente la formación de los profesionales de la salud, incluidas comadronas, en las zonas rurales y las comunidades indígenas. El Comité recomienda al Estado parte que adopte y aplique medidas eficaces, en particular revisando la legislación que tipifica el aborto como delito, con objeto de prevenir abortos practicados en condiciones peligrosas y su repercusión en la salud de las mujeres y la mortalidad materna. El Comité pide al Estado parte que proporcione información sobre la existencia de una política de salud integral para las mujeres, incluidas instalaciones para la detección del cáncer, y los servicios disponibles para las mujeres con problemas de salud mental.

3.15 Guyana (CEDAW/C/GUY/CO/7-8) 7 August 2012

Visibility of the Convention and the Committee's general recommendations

8. The Committee is concerned at the general lack of awareness of the Convention and of the Committee's general recommendations in the State party, in particular among the judiciary, other law enforcement officials and the population at large. It is further concerned that women themselves, especially those in rural and remote areas, are unaware of their rights under the Convention and thus lack the information necessary to claim their rights.

9. The Committee calls upon the State party:

b) To take all appropriate measures to enhance women's awareness of their rights and the means to enforce them, including by providing women with information on the Convention in languages accessible to them in all regions of the State party, in particular in hinterland and rural areas and among the Amerindian communities, emphasizing ways to use the available legal remedies in cases of violations of their rights.

Trafficking and exploitation of prostitution

25. The Committee calls upon the State party to fully implement article 6 of the Convention and:

b) To provide training in how to identify and deal with victims of trafficking and in provisions of anti-trafficking legislation to the judiciary, law enforcement officials, border guards and social workers in all parts of the country, especially in rural and remote areas;

Education

29. The Committee urges the State party to enhance its compliance with article 10 of the Convention and to raise awareness of the importance of education as a human right and as the basis for the empowerment of women. To this end, it urges the State party:

e) To provide access to education facilities, including safe transportation to and from schools, in particular in hinterland, rural and remote áreas

Employment

30. The Committee is concerned that, despite the provisions of article 22 (1) of the Constitution, according to which every citizen has a right to be rewarded according to the nature, quality and quantity of his or her work, to equal pay for equal work or work of equal value, and to just conditions of work, pay discrimination against women persists. The Committee is further concerned at the lack of information provided on the participation of women in the labour force in urban and rural areas, their employment rates, the continuing vertical and horizontal occupational segregation and the persistent wage gap between women and men. The Committee is also concerned about the concentration of women in the informal sector with no social security or other benefits and at the high proportion of women engaged in unpaid family work, especially in the agricultural sector.

Health

32. While welcoming the State party's efforts in the area of the health-care system, such as the National Health Sector Strategy 2008-2012, the

Committee is concerned at the lack of data on health, disaggregated by sex and geographical location, and at the lack of a monitoring system to evaluate the impact of measures taken in women's health and to oversee and ensure women's adequate access to health-care services. The Committee is also concerned that the rates of maternal mortality and morbidity remain high (the maternal mortality rate stands at 98 per 100,000 live births) and that women and girls have inadequate access to reproductive health-care services, information, education and contraceptive methods, especially in hinterland and rural areas. The Committee is also concerned at the lack of adequate mental health services, including psychosocial counselling for women and girls suffering from trauma, severe stress and other behavioural and mental health problems.

33. The Committee urges the State party:

b) To take specific measures, such as education and awareness-raising campaigns on the importance of family planning contraceptive methods and safe pregnancy, targeting men and women of reproductive age, including those from rural and remote areas and the hinterland;

c) To strengthen and expand efforts to increase access to affordable contraceptive methods throughout the country and to ensure that women in hinterland, rural and remote areas do not face barriers in gaining access to family planning information and services;

e) To provide adequate and effective services, including psychosocial counselling for women and girls suffering from emotional trauma and other mental health problems, in particular in hinterland, rural and remote areas.

Rural and Amerindian women

36. While welcoming the enactment in 2006 of the new Amerindian Act, granting legal title to 135 Amerindian communities of 14 per cent of the country's land mass, and noting the establishment of a special fund for the development of Amerindian communities and the launch of the Rural Electrification Programme, the Committee expresses its concern at the disadvantaged position of women in hinterland, rural and remote areas, who form the majority of women in the State party and who are characterized by poverty, difficulties in gaining access to health and social services and a lack of participation in decision-making processes at the community level.

37. The Committee calls upon the State party:

a) To pay special attention to the needs of rural women to ensure that they enjoy access to health, education, clean water and sanitation services and income-generation projects;

b) To address negative customs and traditional practices, especially in rural areas, which affect the full enjoyment by rural and Amerindian women of the rights enshrined in the Convention.

3.16 Haiti (CEDAW/C/HTI/CO/8-9) 9 mars 2016

Mesures temporaires spéciales

17. Le Comité se félicite de l'adoption en 2012 de l'amendement constitutionnel prévoyant un quota d'au moins 30 % de femmes à tous les niveaux de la vie publique nationale, notamment dans les services publics, et de la signature en 2015 du décret électoral prévoyant en particulier l'application de ce quota à l'ensemble des listes de candidats présentées aux élections. Toutefois, le Comité s'inquiète de ce que la mise en place du quota n'a pas permis d'accélérer l'instauration d'une véritable égalité entre les sexes, en particulier aux postes décisionnels nominatifs ou électifs, dans l'administration publique et dans le milieu universitaire, où les femmes sont sous-représentées ou désavantagées. Le Comité s'inquiète en outre de l'absence de mesures temporaires spéciales en faveur des femmes et des filles dans les domaines de l'éducation, du développement rural et de la santé.

18. Le Comité réitère sa précédente recommandation (CEDAW/C/HTI/CO/7, par. 19) et demande à l'État partie de faire appliquer le quota de 30 % et d'adopter d'autres mesures temporaires spéciales, assorties d'objectifs et de dispositifs incitatifs spécifiques, de programmes de sensibilisation et de soutien et de sanctions judiciaires, ainsi que d'autres mesures volontaristes axées sur les résultats, afin d'accroître la participation des femmes à la vie politique et publique, et de veiller au déblocage d'enveloppes budgétaires consacrées à des mesures en faveur des femmes dans les domaines de l'éducation, du développement rural et de la santé, conformément à l'article 4, alinéa 1, de la Convention et à la recommandation générale nº 25 (2004) du Comité.

Stéréotypes et pratiques discriminatoires

20. Le Comité réitère sa précédente recommandation (CEDAW/C/HTI/CO/7, par. 21) et exhorte l'État partie à :

c) Concevoir et mettre en œuvre, en coopération avec la société civile, des programmes de sensibilisation, en particulier dans les zones rurales et isolées, pour diffuser des représentations positives et non caricaturales des femmes;

Violences faites aux femmes et pratiques préjudiciables

22. Le Comité, rappelant sa recommandation générale nº 19 (1992) sur les violences faites aux femmes, prie instamment l'État partie :

e) De fournir une aide et une protection adaptées aux femmes et filles victimes de violences, notamment par l'ouverture de centres d'accueil et la mise en place de programmes de réadaptation psychosociale et de réinsertion pour les victimes de violences, en particulier dans les zones rurales, et en coordonnant les interventions et les mesures de soutien, en coopération avec les organisations de la société civile et les partenaires internationaux;

Éducation

29. Le Comité prend note des mesures prises par l'État partie pour améliorer l'accès des femmes et des filles à l'éducation et réduire leur taux d'analphabétisme, par la voie du Programme de scolarité universelle gratuite et obligatoire, lancé en 2011. Toutefois, le Comité constate avec préoccupation :

a) La faible scolarisation et la chute progressive des taux d'achèvement de scolarité des filles dans l'enseignement secondaire, en particulier dans les zones rurales, dues à l'extrême pauvreté et au travail des enfants;

30. Le Comité réitère sa précédente recommandation (CEDAW/C/HTI/CO/7, par. 31) et exhorte l'État partie à :

a) Délivrer aux filles un enseignement de base au niveau secondaire, notamment par la pleine mise en œuvre d'un enseignement gratuit et obligatoire, en particulier dans les zones rurales, en veillant à ce que les écoles, surtout celles qui accueillent des adolescentes, soient pourvues d'installations sanitaires adéquates et disposent d'eau potable;

Santé

33. Le Comité salue les mesures prises par l'État partie pour améliorer l'état de santé de sa population, notamment le renforcement des formations de spécialistes et l'amélioration des infrastructures. Il s'inquiète toutefois de l'inadéquation du budget consacré au secteur de la santé, en particulier aux soins de maternité, de sa forte dépendance aux soutiens financiers extérieurs et de l'accès limité pour les femmes à des services de santé essentiels et à une prise en charge obstétricale de base, en particulier dans les zones rurales. Le Comité se dit également préoccupé des taux élevés de mortalité maternelle et de grossesses précoces, de l'usage extrêmement faible de contraceptifs modernes et du recours excessif à l'avortement comme méthode de planification familiale. Le Comité constate en outre avec inquiétude que l'État partie n'a pas encore adopté de loi dépénalisant l'avortement (CEDAW/C/HTI/CO/7, par. 37).

34. Le Comité, rappelant sa recommandation générale nº 24 (1999) sur les femmes et la santé, attire l'attention de l'État partie sur les cibles 3.1 et 3.7 de l'objectif de développement durable 3, sur la réduction du taux mondial de mortalité maternelle et sur l'accès de tous à des services de soins de santé sexuelle et procréative et réitère sa précédente recommandation (CEDAW/C/HTI/CO/7, par. 37), demandant à l'État partie :

a) D'augmenter le budget alloué aux soins de santé et le nombre de soignants et d'agents sanitaires formés, dont les sages-femmes, en particulier en milieu rural, et de garantir aux femmes l'accès à des services de santé essentiels et à une prise en charge obstétricale de base;

Femmes en zone rurale

37. Le Comité s'inquiète de ce que les femmes en zone rurale sont largement exposées à des taux élevés de pauvreté, d'analphabétisme et de chômage, n'ont que peu accès à des services essentiels et ne participent que de façon marginale aux décisions relatives à des problématiques les concernant. Le Comité est par ailleurs préoccupé des effets dévastateurs de la récente sécheresse sur les récoltes et les revenus des femmes vivant en zone rurale. Le Comité regrette tout particulièrement que, malgré leur importance dans la production alimentaire, les femmes n'aient pas été consultées lors de l'élaboration des politiques agraires et n'aient pas pu y participer.

38. Le Comité réitère sa recommandation (CEDAW/C/HTI/CO/7, par. 39) exhortant l'État partie à adopter une stratégie globale, assortie de mesures spéciales temporaires, visant à améliorer la situation des femmes et des filles vivant en zone rurale et à répondre à leurs besoins. Il conviendra d'accorder une attention particulière à leur accès à la justice, à la vie politique et publique, à l'emploi, aux soins de santé, aux débouchés économiques, à la propriété et à l'occupation foncière et au crédit bancaire, en particulier s'agissant de développement rural. Le Comité recommande également à l'État partie de veiller à la représentation des femmes vivant en zone rurale dans les processus de décision dans le secteur agricole, à tous les niveaux, leur permettant ainsi de mieux réagir face aux effets des catastrophes naturelles et des changements climatiques.

Incidences des changements climatiques et des catastrophes naturelles sur les femmes

39. Le Comité rappelle la vulnérabilité de l'État partie aux violents changements environnementaux et climatiques et aux catastrophes naturelles. À cet égard, il s'inquiète de ce que les changements climatiques et autres catastrophes liées au climat touchent les femmes rurales de façon disproportionnée, celles-ci étant fortement tributaires de l'accès aux ressources naturelles pour leur survie au quotidien. Le Comité s'inquiète par ailleurs du manque d'informations et de possibilités offertes aux femmes de participer à l'élaboration des politiques et aux processus de décision concernant les initiatives de réduction des risques liés aux changements climatiques et aux catastrophes.

3.15 Honduras (CEDAW/C/HND/CO/7-8) 25 de noviembre de 2016

Medidas especiales de carácter temporal

18. El Comité observa con preocupación que la información facilitada por el Estado parte indica una falta de comprensión adecuada de la naturaleza, el alcance y la necesidad de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención. También le preocupa la ausencia de medidas especiales de carácter temporal en esferas distintas de las cuotas electorales, en particular para hacer frente a las formas concomitantes de discriminación de que son víctimas las mujeres de las comunidades indígenas y las comunidades afrodescendientes o de las zonas rurales, o las mujeres con discapacidad.

19. De conformidad con su recomendación general núm. 25 (2004) sobre medidas especiales de carácter temporal, el Comité recomienda al Estado parte que tome medidas concretas, incluidas medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención, para

acelerar la igualdad sustantiva de la mujer y el hombre, especialmente en relación con las mujeres de las comunidades indígenas o afrodescendientes, las mujeres rurales o las mujeres con discapacidad, en particular en la vida política y en los ámbitos de la salud, la educación, la formación profesional y el empleo.

Estereotipos y prácticas nocivas

21. El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas coordinadas y adecuadamente financiadas para eliminar las actitudes patriarcales y los estereotipos discriminatorios sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la sociedad y en la familia. También recomienda al Estado parte que aborde las formas concomitantes de discriminación contra la mujer en razón de su edad, su origen étnico, su condición socioeconómica, su procedencia rural o urbana, o su calidad de lesbiana, bisexual, transgénero o intersexual.

Violencia de género contra la mujer

23. El Comité, recordando sus recomendaciones anteriores (CEDAW/C/HON/CO/6, párr. 19) y su recomendación general núm. 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer, recomienda al Estado parte que vele por que toda reforma del Código Penal se adhiera a las normas internacionales de derechos humanos, incluida la Convención. También le recomienda que:

b) Vele por que las mujeres y las niñas tengan acceso a medios de reparación y protección efectivos, lo que incluye un número suficiente de refugios, especialmente en las zonas rurales, en los que se preste una atención especializada a las víctimas de violencia sexual, que comprenda programas de rehabilitación y reintegración jurídica y psicosocial, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil;

Trata y explotación de la prostitución

24. El Comité celebra la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas, pero sigue preocupado por la elevada incidencia de casos de trata, especialmente de mujeres y niñas, con fines de explotación sexual. Observa con inquietud que las mujeres y las niñas de las zonas rurales y las pertenecientes a las comunidades indígenas y afrodescendientes corren un alto riesgo de ser víctimas de trata para la explotación sexual o el trabajo forzoso.

Participación en la vida política y pública

26. El Comité sigue preocupado porque las mujeres, en particular las pertenecientes a grupos desfavorecidos y marginados, siguen estando insuficientemente representadas en los puestos a los que se accede por elección o por nombramiento en todos los ámbitos de la vida política y pública. Inquieta también al Comité que los prolongados retrasos en la aprobación del reglamento para aplicar el Decreto núm. 54 -2016 por el que se establecen cuotas electorales del 50% de candidatas en los partidos políticos puedan tener efectos negativos sobre su aplicación efectiva, en particular en relación con las elecciones internas de los partidos políticos que actualmente se están llevando a cabo, y la efectiva inclusión de las mujeres en las elecciones nacionales. El Comité observa que está en trámite el proyecto de ley contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres, pero le preocupa que estas, especialmente en las comunidades rurales y campesinas, sean objeto de represión, discriminación y violencia si participan en la vida política y pública.

Nacionalidad

30. El Comité encomia al Estado parte por su ley sobre la nacionalidad y su labor para inscribir los nacimientos en el registro, pero expresa inquietud por las persistentes barreras con las que se topa dicho registro, especialmente en las zonas rurales y en las comunidades indígenas y afrodescendientes. También preocupa al Comité que no se facilite información sobre las medidas adoptadas para asegurarse de que los niños de las zonas fronterizas y los que se encuentran en una situación migratoria, incluidos los niños no acompañados que participan en programas de retorno, tengan acceso al registro del nacimiento y a documentos personales. Le preocupa igualmente la falta de información sobre la supervisión de los procesos de retorno y reintegración de los niños migrantes y sus consecuencias en la reunificación familiar.

31. El Comité recomienda al Estado parte que vele por que se inscriban en el registro todos los nacimientos que se produzcan en el Estado parte, también en las zonas rurales y en las comunidades indígenas y afrodescendientes. Le recomienda asimismo que se

asegure de que todos los niños que nazcan en situaciones excepcionales, como en un contexto de migración o en zonas fronterizas, sean inscritos en el Registro Nacional de las Personas y se les proporcionen documentos personales. Recomienda igualmente al Estado parte que incorpore una perspectiva de género en los mecanismos de supervisión de los procesos de retorno de los niños migrantes y sus consecuencias en la reunificación familiar.

Educación

32. El Comité acoge con satisfacción la labor realizada para mejorar el acceso de las niñas y las mujeres a una educación intercultural bilingüe, pero expresa inquietud por las insuficientes medidas adoptadas para garantizar el acceso de todas las niñas a la educación y mejorar la calidad de esta. También le preocupa el hecho de que las tasas de analfabetismo y de abandono escolar en la enseñanza secundaria de las niñas de zonas rurales y alejadas y de las comunidades indígenas y afrodescendientes sigan siendo desproporcionalmente altas comparadas con las del resto de la población, debido frecuentemente a la pobreza, los embarazos y matrimonios precoces y el trabajo infantil. Preocupa igualmente al Comité la elevada incidencia de actos de violencia sexual y acoso cometidos contra niñas en su trayecto hacia y desde la escuela, y observa la ausencia de un mecanismo de denuncia efectivo. Además, observa con inquietud el limitado componente de educación sobre salud sexual y reproductiva integrada de los programas escolares. También le preocupa la falta de información sobre el acceso a la educación, incluida la educación ordinaria, de las niñas con discapacidad.

33. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Vele por que las niñas de zonas rurales y alejadas, así como de comunidades indígenas y afrodescendientes, tengan acceso en pie de igualdad a una educación, tanto primaria como secundaria, de calidad;

Salud

36. El Comité acoge con agrado las iniciativas destinadas a reducir la tasa de mortalidad materna, pero le preocupa que el acceso de las mujeres a la salud sexual y reproductiva en el Estado parte sea limitado. Además, le preocupan:

d) La falta de acceso suficiente de las mujeres a la información sobre su salud y sus derechos reproductivos y sexuales, que aborde comportamientos sexuales responsables, y el hecho de que las mujeres no puedan acceder, de manera razonable y asequible, a servicios de planificación familiar y métodos anticonceptivos, especialmente en las zonas rurales, donde según las estimaciones el 71% de las mujeres no usan anticonceptivos;

37. Teniendo en cuenta su declaración sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, aprobada en su 57º período de sesiones, en febrero de 2014, el Comité señala que los abortos en condiciones de riesgo son una de las principales causas de morbilidad y mortalidad materna. En ese sentido, recomienda al Estado parte que:

c) Vele por que las mujeres, especialmente las que viven en la pobreza y en zonas rurales, tengan acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de buena calidad, que incluyan la planificación familiar, la prevención de los embarazos precoces y de infecciones de transmisión sexual, además de la atención de urgencias tras un aborto;

Prestaciones económicas y sociales y empoderamiento económico de la mujer

41. El Comité recomienda al Estado parte que descentralice y garantice el acceso a programas de protección social y otros programas encaminados al empoderamiento económico de las mujeres que más lo necesitan, en particular en las zonas rurales y remotas y entre las comunidades indígenas y afrodescendientes. También recomienda que se adopte un enfoque más sistemático y basado en los derechos sobre la protección social y los programas de reducción de la pobreza y que el Estado parte establezca un sistema para la recopilación adecuada de datos desglosados y análisis de género sobre los efectos de los programas de protección social en el disfrute de los derechos humanos de las mujeres. Mujeres rurales

42. El Comité observa los esfuerzos realizados en relación con el registro conjunto optativo de tierras pero expresa preocupación por la persistencia de la discriminación contra las mujeres rurales, en particular las mujeres indígenas y las mujeres de ascendencia africana, y:

a) Las numerosas barreras para el acceso de las mujeres a la tierra y la protección de sus

recursos naturales, en particular debido a la falta de consultas con las mujeres rurales acerca de proyectos de desarrollo en gran escala, proyectos turísticos, agroindustriales e hidroeléctricos ejecutados por inversores extranjeros y empresas privadas, así como los efectos adversos del cambio climático en las mujeres, como las graves sequías, la pérdida de cultivos y la escasez de agua y alimentos;

b) Los efectos negativos que tienen en el control de las mujeres sobre la tierra y los recursos naturales los proyectos empresariales y de desarrollo que producen desplazamientos internos de mujeres y niñas, desalojos forzosos, explo tación laboral, graves problemas de salud, abuso y violencia sexuales, y trata;

c) La intimidación de las mujeres rurales, incluidas las dirigentes campesinas y comunitarias que participan en manifestaciones pacíficas para proteger sus tierras y la penalización de sus actividades;

d) Las denuncias de casos en que los recursos, incluidos los programas de asistencia alimentaria de emergencia y apoyo social, han sido desviados por la corrupción y se han subordinado a fines políticos en lugar de beneficiar a los destinatarios.

42. De conformidad con el artículo 14 de la Convención y la recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales, el Comité recomienda al Estado parte que:

a) Cumpla con lo dispuesto en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT y solicite el consentimiento libre e informado mediante la celebración de consultas con los pueblos indígenas y garantice que se beneficien de las actividades extractivas y los proyectos de desarrollo en sus tierras, e incluya a las mujeres como participantes activas en la formulación y aplicación de políticas y planes de acción nacionales sobre el cambio climático, la respuesta en casos de desastre y la reducción del riesgo; amplíe y facilite el acceso de las mujeres rurales a la propiedad de la tierra, en particular mediante la inscripción obligatoria de las tierras a nombre de ambos cónyuges y la fijación de metas para la emisión de títulos conjuntos; e incluya una perspectiva de género explícita en las políticas, los programas y las iniciativas nacionales para fomentar las actividades agrícolas, en particular para las mujeres indígenas y afrodescendientes;

b) Adopte medidas para proteger los derechos de las mujeres rurales, entre otras cosas haciendo rendir cuentas a las empresas por las prácticas que afectan negativamente a la salud, el bienestar y la seguridad de las mujeres trabajadoras y asignando recursos suficientes al Instituto Nacional Agrario a fin de garantizar el cumplimiento del protocolo establecido para los desalojos dispuestos por los tribunales competentes, de modo que se lleven a cabo sin el uso excesivo de la fuerza o la violencia y estén sujetos a estrictas garantías procesales;

c) Establezca un marco jurídico para garantizar que los proyectos de desarrollo en gran escala, así como los proyectos agroindustriales y otros proyectos empresariales no sigan socavando los derechos de las mujeres rurales a la propiedad de la tierra y los medios de subsistencia y garantice que los proyectos de desarrollo solo se pongan en marcha después de realizar evaluaciones de las consecuencias en función del género en que participan mujeres rurales;

d) Fortalezca los mecanismos, en particular auditorías eficaces, para la detección adecuada de mujeres que se encuentran en situaciones de emergencia que tienen derecho a programas de asistencia alimentaria y apoyo social.

3.16 Jamaica (CEDAW/C/JAM/CO/6-7) 6 August 2012

Employment

27. Despite the high educational achievement of women in the country, the Committee is concerned about the reportedly low participation of women in the labour force, their high unemployment rate compared with men, their concentration in the low-paying areas of the labour market, the large gender gaps in

employment opportunities affecting rural women in particular, and the horizontal and vertical gender segregation of the labour market. While recognizing the Employment (Equal Pay for Men and Women) Act, the Committee is concerned about reports that indicate that women earn less than their male counterparts for comparable work. While noting the State party's commitment to ratifying International Labour Organization (ILO) Convention No. 189 (2011) regarding decent work for domestic workers, the Committee is concerned about the vulnerable situation of domestic workers, many of whom do not have adequate access to social benefits and are susceptible to sexual harassment in the workplace. In this context, the Committee notes with concern the lack of legislation prohibiting sexual harassment in the workplace.

Rural women

31. The Committee welcomes the efforts of the State party to reduce rural poverty, including through initiatives such as the Programme of Advancement through Health and Education, which provides grants for vulnerable families in support of health and education for children, persons with disabilities and the elderly, and the Jamaica Emergency Employment Programme, which provides employment opportunities and skills training for vulnerable groups. However, the Committee notes with concern that rural women are disproportionately affected by poverty, unemployment and gender-based violence. Rural women of all ages, including women with disabilities, are doubly disadvantaged and, in some areas, have limited access to health and social services, skill development and training opportunities, justice and legal aid and they also have low rates of participation in decision-making. The Committee is also concerned that rural women are particularly vulnerable to the effects of natural disasters and climate change.

32. The Committee recommends that the State party:

a) Strengthen programmes to address pove rty and unemployment for rural women, in particular women heads of households, and ensure that rural women have improved access to health-care and social services and the justice system, with targeted programmes for women who suffer multiple forms of discrimination owing to old age and disabilities, including through greater access to social safety nets;

b) Ensure that the development and implementation of policies and programmes on disaster preparedness, response to natural disasters and the impacts of climate change, as well as other emergencies, are based on a comprehensive gender analysis, and mainstream the concerns of women, particularly those of rural women, in all policies and programmes.

3.17 México (CEDAW/C/MEX/CO/7-8) 7 de Agosto de 2012

Educación

26. Si bien toma nota del Programa de Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (programa PROMAJOVEN), por el que se otorgan becas de estudio a adolescentes embarazadas y madres jóvenes, preocupa al Comité que se estigmatice y obligue a abandonar la escuela a las adolescentes embarazadas. Lamenta que se haya reducido el contenido del curso sobre salud y derechos sexuales y reproductivos. Preocupan también al Comité las disparidades en la tasa de alfabetización entre las mujeres de las zonas urbanas (5,3%) y las de las zonas rurales (18,2%), así como la feminización de ciertos ámbitos de la educación, como la enseñanza, y la baja participación de las niñas en la enseñanza técnica, ya que a la larga entraña la segregación por sexos en el mercado de trabajo y la baja remuneración del empleo de la mujer. Le preocupa, además, que la violencia contra mujeres y niñas en la escuela siga planteando problemas y que no existan mecanismos claramente definidos de prevención, enjuiciamiento y eliminación del abuso sexual y el hostigamiento y otras formas de violencia en las escuelas.

27. El Comité recomienda que el Estado parte:

b) Adopte todas las medidas apropiadas para reducir la diferencia entre las tasas de analfabetismo entre las mujeres de

las zonas urbanas y las de las zonas rurales;

Las mujeres indígenas de las zonas rurales

34. El Comité observa que la Convención ha sido traducida a 10 idiomas indígenas. Observa también que se han establecido centros de mujeres indígenas para prevenir y tratar la violencia y promover la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas. Sin embargo, sigue siendo motivo de preocupación el alto nivel de pobreza, el analfabetismo y las múltiples formas de discriminación contra la mujer indígena de las zonas rurales, en particular en Chiapas, Guerrero y Oaxaca. Preocupan también al Comité las prácticas rurales nocivas que forman parte de los sistemas jurídicos indígenas basados en la asignación a hombres y mujeres de papeles estereotipados en función del género, como el "precio de la novia", y que perpetúan la discriminación contra las mujeres y niñas indígenas. Otro motivo de preocupación es la falta de acceso de las mujeres indígenas de las zonas rurales a las tierras, la propiedad y la justicia. Preocupa también al Comité la información de que la política de seguridad pública adoptada por el Estado parte para luchar contra la delincuencia organizada ha afectado negativamente a las mujeres indígenas de las zonas rurales, ya que ahora sufren más violencia, incluido el feminicidio, a manos de las fuerzas de seguridad.

35. El Comité reitera sus recomendaciones anteriores y exhorta al Estado parte a que:

a) Se asegure de que todos los programas y políticas destinados a eliminar la pobreza incluyan una perspectiva de género y un enfoque intercultural, a fin de eliminar la discriminación contra las mujeres indígenas de las zonas rurales;

b) Adopte medidas especiales de carácter temporal para tener en cuenta las disparidades que enfrentan las mujeres indígenas de las zonas rurales en su acceso a las tierras y la propiedad, y a los servicios sociales básicos, como la educación y la salud, así como su participación en los procesos de adopción de decisiones;

c) Elabore una estrategia general orientada a eliminar las prácticas nocivas que discriminen contra las mujeres indígenas de las zonas rurales, en particular realizando campañas de concienciación dirigidas a las comunidades indígenas en colaboración con la sociedad civil y las organizaciones de mujeres a fin de reforzar una imagen positiva y no estereotipada de la mujer;

d) Adopte todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación efectiva de las leyes pertinentes a fin de prevenir la violencia contra las mujeres indígenas, investigar, enjuiciar y sancionar a los culpables de actos de violencia contra las mujeres indígenas y garantizar que las víctimas tengan un acceso efectivo y rápido a la justicia, inclusive mecanismos de reparación;

e) Adopte las medidas apropiadas para que los miembros de las fuerzas armadas y los agentes del orden público que prestan servicio en las comunidades de los pueblos indígenas o cerca de ellas respeten los derechos humanos de las mujeres indígenas.

3.18 Nicaragua (CEDAW/C/NIC/CO/6) 2 de febrero de 2007

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

14. El Comité señala a la atención del Estado Parte su recomendación general 9 sobre los datos estadísticos y le pide que dé prioridad a la reunión sistemática de datos completos desglosados por sexo y de indicadores cuantificables para evaluar las tendencias en la situación de las mujeres y el progreso hacia el logro de la igualdad efectiva de la mujer en todas las esferas que abarca la Convención. Alienta al Estado Parte a que emplee esos datos e indicadores en la formulación de leyes, políticas y programas que propicien la aplicación efectiva de la Convención. El Comité pide al Estado Parte que incluya esa información en su próximo informe, con datos desglosados por edad y origen étnico, diferenciando entre zonas urbanas y rurales e indicando la repercusión de las

medidas adoptadas y los resultados logrados en el logro efectivo de la plena igualdad de la mujer. Invita al Estado Parte, a que solicite la asistencia técnica internacional que necesite para reunir y analizar esos datos.

17. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que en el Estado Parte no se reconozcan ni protejan suficientemente la salud reproductiva de la mujer y sus derechos en la materia, especialmente entre las mujeres pobres, las que viven en zonas rurales, las indígenas y las de ascendencia africana. El Comité observa también con preocupación el elevado índice de embarazos entre las adolescentes, las carencias en materia de servicios de planificación de la familia y la falta de programas de educación sexual adaptados a cada edad y de información sobre la salud sexual y reproductiva. El Comité observa asimismo con preocupación la elevada tasa de mortalidad materna, en particular el número de defunciones a causa de abortos practicados ilegalmente o en condiciones peligrosas. El Comité observa además con preocupación las gestiones realizadas recientemente por el Estado Parte para tipificar como delito el aborto terapéutico, lo que puede dar lugar a que más mujeres recurran a abortos ilegales practicados en condiciones peligrosas, con los consiguientes riesgos para su vida y su salud, y para imponer sanciones severas a las mujeres que se sometan a abortos ilegales, así como a los profesionales de la salud que proporcionen asistencia médica para tratar las complicaciones derivadas de abortos practicados en condiciones peligrosas.

19. El Comité, si bien toma nota de las medidas adoptadas para combatir la violencia contra la mujer y la niña y mejorar el acceso de la mujer a la justicia, sigue observando con preocupación la prevalencia de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña y la falta de concienciación social y de condena de este tipo de violencia en el país. El Comité observa con preocupación que no se hace cumplir la ley ni se enjuicia o castiga a los agresores, y que las mujeres no tienen acceso a la justicia en los casos de violencia, especialmente las mujeres y las niñas de zonas pobres y rurales, las mujeres indígenas y las mujeres de ascendencia africana. El Comité observa también con preocupación la falta de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer y la falta de medios dispuestos para evaluar la eficacia de las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia contra la mujer.

20. El Comité insta al Estado Parte a que preste atención prioritaria a la adopción de una estrategia amplia e integrada para hacer frente a la violencia contra la mujer y la niña, teniendo en cuenta la recomendación general 19 del Comité relativa a la violencia contra la mujer. El Comité exhorta al Estado Parte a que adopte medidas concretas de prevención, que aplique y haga cumplir plena y sistemáticamente las leyes relativas a la violencia contra la mujer y que enjuicie de manera eficaz a los agresores y los castigue debidamente. El Comité insta al Estado Parte a que se cerciore de que todas las mujeres que hayan sido víctimas de la violencia, incluidas las mujeres pobres, de zonas rurales, indígenas y de ascendencia africana, tienen acceso a medios inmediatos de reparación, protección, apoyo y asistencia jurídica. El Comité insta también al Estado Parte a que establezca, en un plazo determinado, un sistema para la reunión periódica de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados por tipo de violencia y por la relación del agresor con la víctima. Asimismo, el Comité exhorta al Estado Parte a que realice estudios sobre la prevalencia, las causas y las consecuencias de todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica y sexual, que sirvan de base para intervenciones integrales y concretas. El Comité recomienda además que se organicen actividades de capacitación permanente sobre cuestiones de género destinadas a los funcionarios públicos y actividades de concienciación para la población en general sobre la violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica, y la inaceptabilidad de este tipo de violencia en todas sus formas, incluso en los medios de comunicación. El Comité pide al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, incluya información sobre las medidas adoptadas y sus consecuencias.

26. El Comité alienta al Estado Parte a intensificar su vigilancia de los progresos, por lo que respecta a las mujeres y las niñas, en la aplicación de sus políticas y programas educativos. Recomienda al Estado Parte que adopte medidas para asegurar el acceso de las niñas y las jóvenes en condiciones de igualdad a todos los niveles de la educación, y para que las niñas no abandonen la escuela. Asimismo, le recomienda que haga todo lo posible por

mejorar el nivel de alfabetización de las niñas y las mujeres, en particular las indígenas, las pobres, las que viven en el medio rural y las de ascendencia africana, entre otras cosas mediante la asignación de recursos suficientes para programas integrales, dentro y fuera del marco escolar, y la educación y la capacitación de adultos, e invita al Estado Parte, en caso necesario, a solicitar asistencia internacional para el desarrollo y la supervisión de esa labor. Pide al Estado que incluya en su próximo informe periódico datos, incluyendo un desglose por sexo y las tendencias a lo largo del tiempo, sobre la educación de las niñas y las mujeres y sobre la repercusión de las medidas adoptadas en ese ámbito.

29. El Comité señala la labor realizada por el INIM a través de la Comisión Interinstitucional de Mujer y Desarrollo Rural, pero se muestra preocupado por la situación de la mujer en el medio rural, entre otras cosas, por la persistencia de sus altos niveles de pobreza y extrema pobreza, la falta de acceso a la tierra, a créditos y a servicios sociales básicos, incluso en los ámbitos de la salud, la educación y la capacitación, y su escasísima participación en la adopción de decisiones. El Comité se muestra preocupado también por la ausencia de una estrategia integral de desarrollo rural que haga frente al carácter estructural de la situación de la mujer en ese medio y al hecho de que, en la práctica, las mujeres rurales no se beneficien plenamente y en condiciones de igualdad de las políticas y los programas existentes encaminados a promover la igualdad entre los géneros.

30. El Comité insta al Estado Parte a que preste la máxima atención a las necesidades de las mujeres del medio rural y se asegure de que todas las políticas y los programas destinados a promover la igualdad entre los géneros lleguen a las zonas rurales y se apliquen cabalmente a nivel local. Recomienda al Estado Parte que redoble sus esfuerzos para aplicar en todo el país programas eficaces en materia de salud y educación, incluidos programas en los ámbitos de la alfabetización funcional, el desarrollo de empresas, la capacitación especializada y la microfinanciación, como medios de mitigar la pobreza, y adopte medidas para asegurar el acceso de la mujer al crédito en condiciones de igualdad. Insta al Estado Parte a que aumente la participación de las mujeres rurales en los procesos de adopción de decisiones. Le insta también a que incluya la promoción de la igualdad entre los géneros como un componente explícito de sus planes y políticas nacionales de desarrollo, en particular los encaminados a mitigar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, e invita al Estado Parte a que haga hincapié en los derechos humanos de la mujer en todos los programas de cooperación para el desarrollo con organizaciones internacionales y donantes bilaterales, a fin de hacer frente a las causas socioeconómicas de la discriminación de la mujer, incluidas las que afectan a las mujeres de las zonas rurales, utilizando todas las fuentes de apoyo disponibles. En particular, recomienda que el Estado Parte establezca parámetros y calendarios precisos para aplicar las medidas destinadas a las mujeres rurales y comunique las repercusiones de esa labor en su próximo informe periódico.

3.19 Panamá (CEDAW/C/PAN/CO/7) 5 de febrero de 2010

Visibilidad de la Convención y del Protocolo Facultativo

15. El Comité exhorta al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que todos los poderes públicos y la judicatura conozcan suficientemente y apliquen las disposiciones de la Convención como marco para todas las leyes, sentencias judiciales y políticas sobre la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer. Recomienda que el Estado parte haga que las propias mujeres tomen conciencia de la Convención, en particular las mujeres de zonas rurales y las indígenas. El Comité recomienda también que el Estado parte haga que la Convención forme parte integrante de la educación jurídica de los funcionarios públicos, a fin de asegurar que el espíritu, los objetivos y las disposiciones de la Convención sean de dominio público y se invoquen sistemáticamente en los procesos judiciales. Recomienda asimismo que el Estado parte adopte todas las medidas apropiadas para hacer que las disposiciones de la Convención y el Protocolo Facultativo formen parte del sistema de enseñanza en todos los niveles y estén disponibles en las distintas lenguas indígenas para que todas las mujeres y niñas puedan tener acceso a ellos

Educación

34. El Comité, si bien acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por el Estado parte con miras a eliminar el analfabetismo, en particular mediante campañas como "Muévete por Panamá", observa con preocupación el alto nivel de analfabetismo de las mujeres de zonas rurales que hablan idiomas indígenas. El Comité observa también con preocupación que la elección de los estudios superiores sigue reflejando ideas estereotipadas con respecto a los ámbitos de educación apropiados para las mujeres.

.

35. El Comité alienta al Estado parte a que redoble sus esfuerzos para erradicar el analfabetismo, en particular entre las mujeres de zonas rurales que hablan idiomas indígenas, teniendo en cuenta el plurilingüismo del país. También insta al Estado parte a que adopte medidas y realice estudios para abordar las causas básicas de la discriminación por motivo de género y los estereotipos de las funciones de los géneros en el ámbito de la educación, y alienta al Estado parte a que intensifique sus esfuerzos para promover la inclusión de mujeres en las carreras no tradicionales.

Empleo

38. El Comité observa con preocupación que, pese al alto nivel de educación en Panamá, muchas mujeres siguen registrando tasas más elevadas de subempleo y desempleo, en particular en las zonas rurales, y que las mujeres estén segregadas en sectores laborales en los que predominan salarios bajos. El Comité está preocupado además por la persistencia de una brecha salarial en el sector privado y porque no se entiende suficientemente el principio de la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, a pesar de los esfuerzos realizados por el Estado parte con miras a fortalecer la capacidad institucional para la incorporación de la perspectiva de género. El Comité observa asimismo con preocupación que la protección jurídica de las trabajadoras embarazadas y de las víctimas de acoso sexual es insuficiente, y también está preocupado por el alto nivel de trabajo infantil entre las niñas en el Estado parte.

Salud

40. El Comité está preocupado porque el Estado parte no reconoce ni protege suficientemente la salud sexual y los derechos en materia de procreación de las mujeres, en particular por la demora en el debate del proyecto de ley núm. 442 sobre salud sexual y reproductiva. Lamenta la falta de acceso a información sobre los servicios de atención de la salud prestados a las adolescentes, en particular en zonas rurales, así como el elevado número de embarazos precoces. Además, el Comité está preocupado por la falta en el Estado parte de un enfoque integral sobre la salud de la mujer durante todo su ciclo de vida.

41. El Comité insta al Estado parte a que adopte las medidas necesarias para superar el estancamiento en el que se encuentra el proyecto de ley núm. 442 y promulgar dicha ley lo antes posible. El Comité insta también al Estado parte a que mejore los programas y las políticas de planificación familiar y de salud reproductiva encaminados a brindar un acceso efectivo para las mujeres y las adolescentes, especialmente en el medio rural, a la información sobre los servicios de atención de la salud, como los servicios de salud reproductiva y los métodos anticonceptivos, de acuerdo con la recomendación general núm. 24 del Comité relativa a la mujer y la salud, y con la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. El Comité recomienda asimismo que el Estado parte intensifique sus esfuerzos por incorporar en los programas de estudios la educación sexual adecuada a la edad y organice campañas de información para prevenir los embarazos entre las adolescentes. Recomienda además que el Estado parte adopte un enfoque integral sobre la salud de la mujer durante todo su ciclo de vida que preste especial importancia a los aspectos interculturales.

42. El Comité observa con preocupación la elevada tasa de mortalidad materna en el Estado parte, causada principalmente por la falta de atención médica apropiada, en particular para las mujeres y las adolescentes de zonas rurales y las indígenas. El Comité está preocupado además porque, debido a las dificultades para aplicar la legislación vigente en el Estado parte, muchas mujeres no pueden tener acceso al aborto legal, por lo que se ven obligadas a recurrir a abortos ilegales. El Comité también está preocupado por la falta de programas que incluyan medidas para

concienciar a las víctimas sobre la importancia de recibir tratamiento médico cuando han sido objeto de una agresión sexual y de denunciar el incidente.

43. El Comité insta al Estado parte a que mejore el acceso a los servicios de salud para todas las mujeres y en particular para los grupos de mujeres más vulnerables, como las indígenas, las afrodescendientes y las de ascendencia asiática. También insta al Estado parte a que adopte sin dilación medidas eficaces para resolver el problema de la elevada tasa de mortalidad materna garantizando la atención médica adecuada durante el embarazo, el parto y el posparto, y asegurando el acceso a las instalaciones de atención de la salud y a asistencia médica prestada por personal capacitado en todas las zonas del país, en particular en las zonas rurales. El Comité insta al Estado parte a que establezca reglamentos para ejecutar las leyes vigentes relativas al derecho de las mujeres al aborto y que otorgue a las mujeres acceso a servicios de calidad para el tratamiento de complicaciones derivadas de los abortos practicados en condiciones de riesgo. Invita al Ministerio de Salud a que emprenda una investigación o un estudio a fondo sobre los abortos en condiciones de riesgo y sus efectos para la salud de la mujer, sobre todo la mortalidad materna, que servirá como base para la adopción de medidas legislativas y normativas. Asimismo, insta al Estado parte a que facilite un diálogo nacional sobre el derecho de las mujeres a la salud reproductiva, que incluya las consecuencias de las leyes restrictivas en materia de aborto. Recomienda además que el Estado parte establezca programas que incluyan medidas para concienciar a las víctimas acerca de la importancia de recibir tratamiento médico cuando ha sido objeto de una agresión sexual y de denunciar el incidente.

44. El Comité lamenta la falta de información disponible sobre el VIH/SIDA, así como sobre la aparente feminización de esa enfermedad en el Estado parte, particularmente entre las mujeres y las niñas de zonas rurales y las indígenas.

45. El Comité pide al Estado parte que se ocupe de la propagación del VIH/SIDA, incluida la resultante de la diferencia de poder entre las mujeres y los hombres, que a menudo impide que las mujeres insistan en las prácticas sexuales seguras y responsables. Alienta al Estado parte a que redoble sus esfuerzos para concienciar y educar a las mujeres y las niñas sobre las formas de protegerse contra el VIH/SIDA, particularmente en las zonas rurales. El Comité insta también al Estado parte a que vele por que las mujeres y las niñas tengan igualdad de derechos y acceso a servicios de detección del VIH/SIDA y a servicios sociales y de atención de la salud conexos. El Comité pide al Estado parte que facilite información y datos desglosados por sexo sobre la cuestión del VIH/SIDA en su próximo informe periódico.

Grupos de mujeres vulnerables

46. Si bien acoge con beneplácito las iniciativas y los programas sociales del Estado parte dirigidos a empoderar a las mujeres que viven en condiciones de pobreza extrema, el Comité está preocupado por la persistencia de altos niveles de pobreza y por la exclusión social de las mujeres de Panamá, especialmente las de zonas rurales y las indígenas, así como por los obstáculos que les impiden disfrutar de sus derechos básicos.

48. El Comité lamenta la falta de información detallada relativa a los grupos de mujeres vulnerables, tales como las refugiadas, las de zonas rurales, las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad y otras que afrontan múltiples formas de discriminación.

49. Se invita al Estado parte a que, en su próximo informe periódico, proporcione información y datos estadísticos detallados sobre la situación de los grupos de mujeres vulnerables, tales como las refugiadas, las de zonas rurales, las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad y otras que afrontan múltiples formas de discriminación.

Reunión y análisis de datos

53. El Comité recomienda al Estado parte que intensifique sus esfuerzos para establecer un sistema amplio y unificado de datos desglosados por sexo en todas las esferas que abarca la Convención. El Comité recomienda también al Estado parte que en su próximo informe incluya datos y análisis estadísticos, desglosados por sexo y por zonas rurales y urbanas, e indique los efectos de las medidas adoptadas y los resultados logrados a fin de ilustrar en forma

más amplia la situación de las mujeres en diversos ámbitos, en particular respecto de la cuestión de la violencia. El Comité invita al Estado parte a que preste particular atención a la reunión de datos relativos a los grupos de mujeres más vulnerables, incluidas las mujeres de zonas rurales y las indígenas, las migrantes y las trabajadoras domésticas, en particular las niñas.

3.20 Paraguay (CEDAW/C/PRY/CO/6) 8 de noviembre

Principio de igualdad

12. Preocupa al Comité que, pese a la prohibición contenida en el artículo 48 de la Constitución, la legislación del Estado parte no contenga una definición de la discriminación de conformidad con el artículo 1 de la Convención. Además le preocupa que, pese a la elaboración de proyectos de ley sobre la igualdad y sobre la lucha contra todas las formas de discriminación contra la mujer, refrendados por entidades ministeriales, por varias comisiones del poder legislativo y por la sociedad civil, esos proyectos no hayan sido aprobados por el Parlamento. La inexistencia de una ley de gran amplitud afecta principalmente a los grupos desfavorecidos de mujeres, en particular las mujeres rurales e indígenas, las lesbianas y las transexuales, que son particularmente vulnerables a la discriminación. Preocupa asimismo al Comité que en la legislación subsistan disposiciones discriminatorias, lo cual denota la necesidad de armonizar en mayor medida la legislación interna con los instrumentos internacionales ratificados por el Estado parte.

Participación en la vida política y pública

25. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Lleve a cabo campañas de concienciación sobre la importancia de la participación de la mujer en la vida política y pública, especialmente en las zonas rurales;

La mujer rural

32. El Comité acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por el Estado parte para tomar medidas que mejoren los servicios institucionales dedicados a la mujer rural, tales como la elaboración de una Política Específica para Mujeres Rurales. Sin embargo, sigue preocupado por la situación de desventaja en que se encuentran las mujeres rurales, que son pobres en su mayoría, tienen problemas de acceso a los servicios sociales y de salud y carecen de la posibilidad de acceder a la propiedad de la tierra, no por impedimentos legales sino a causa de prácticas tradicionales y patrones culturales que se manifiestan con más fuerza en las zonas rurales y en las comunidades indígenas. Inquieta al Comité que, pese a las medidas aplicadas para regular el empleo de productos agrotóxicos, su uso indebido en la agricultura pueda afectar negativamente a la salud de las mujeres rurales.

33. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Aplique políticas específicas para promover el disfrute efectivo de los derechos de la mujer, incluso a través de medidas especiales de carácter temporal que aceleren el logro de la igualdad substantiva;

b) Redoble sus esfuerzos por aprobar programas integrales de salud y educación a escala nacional, incluidos los programas relacionados con la alfabetización funcional, el desarrollo empresarial, la formación práctica y la microfinanciación, como medios de reducir la pobreza, y

c) Realice un estudio amplio sobre las probables causas negativas del uso indebido de productos agrotóxicos en la agricultura, a fin de aplicar las medidas necesarias para erradicar su impacto en la salud de las mujeres y de sus hijos.

3.21 Perú (CEDAW/C/PER/CO/7-8) 24 de julio de 2014

Acceso a la justicia

11. El Comité observa con reconocimiento las iniciativas emprendidas por el Estado parte para garantizar el acceso a la justicia en igualdad de condiciones para mujeres y hombres, como se prevé en la Ley de Igualdad de Oportunidades

entre Mujeres y Hombres. Sin embargo, al Comité siguen preocupándole las barreras que limitan el acceso de las mujeres a la justicia y, en particular, las dificultades –barreras lingüísticas y económicas inclusive– a las que se enfrentan principalmente las mujeres que viven en la pobreza, las mujeres residentes en zonas rurales y periurbanas marginales, y las mujeres que pertenecen a comunidades indígenas, amazónicas o afroperuanas. Expresa su preocupación por las demoras con las que se aplican los fallos de los tribunales internacionales y regionales y las opiniones de los órganos creados en virtud de tratados con relación a las comunicaciones individuales, y en particular por el hecho de que el Estado parte no haya proporcionado reparaciones integrales ni indemnizaciones individuales tal y como recomendaron el Comité en *L.C. c. Perú* (CEDAW/C/50/D/22/2009) y el Comité de Derechos Humanos en *K.L. c. Perú* (CCPR/C/85/D/1153/2003). El Comité manifiesta asimismo su inquietud por el hecho de que el personal de los servicios encargados de hacer cumplir la ley no conozca lo suficiente la Convención.

Nacionalidad

27. El Comité toma nota de los esfuerzos realizados por el Estado parte para emitir documentos de identidad, en particular, a las mujeres y niños indígenas y de las zonas rurales, a fin de que puedan solicitar prestaciones sociales y la nacionalidad. Sin embargo, el Comité está preocupado por:

a) Las dificultades para inscribir en los registros a las mujeres que no han tenido nunca un documento de identidad;

b) La falta de inscripción registral de los nacimientos y de acceso a la documentación por lo que respecta a los niños de comunidades indígenas, en especial en las comunidades aisladas de la Amazonía;

c) El hecho de que, a pesar de que la legislación nacional reconoce el principio del *jus soli*, los hijos de padres extranjeros que nacen en el territorio del Estado parte no puedan inscribirse en el registro civil ni tengan acceso a documentación personal.

Educación

29. El Comité celebra que las mujeres y los hombres tengan acceso a la educación regular en pie de igualdad. Sin embargo, le preocupan las disparidades en el acceso a una educación de calidad que afectan a las niñas de las zonas rurales, en particular las que no tienen el español como lengua materna, y que las tasas de analfabetismo entre la población femenina rural e indígena y entre las niñas con discapacidad siga siendo elevada debido a la falta de oportunidades educativas. El Comité considera también preocupante que las niñas sean a menudo víctimas de abusos en las escuelas o de camino a estas y que se registra un gran número de embarazos entre las adolescentes, y lamenta la falta de información sobre las iniciativas adoptadas para abordar el problema del abandono escolar de las adolescentes que quedan embarazadas. Toma nota del nuevo marco curricular del Ministerio de Educación, que incluye una educación sexual amplia. Sin embargo, al Comité le preocupa que el marco no se haya aplicado y que los adolescentes tengan un acceso limitado a información adaptada a su edad y a perspectivas interculturales sobre su salud y derechos sexuales y reproductivos, entre otras cosas sobre el comportamiento sexual responsable, la prevención de los embarazos precoces y las enfermedades de transmisión sexual, así como las medidas de protección contra los abusos sexuales.

30. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Asigne recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación y la supervisión de las leyes y políticas públicas destinadas a combatir la discriminación en el acceso a la educación e incluir el uso de medidas especiales de carácter temporal para promover la educación de las mujeres y las niñas, en particular en las zonas rurales y las comunidades indígenas, y entre las niñas con discapacidad;

c) Desarrolle la infraestructura educativa precisa, en particular en las zonas rurales, así como la capacidad necesaria de los profesores y el personal en todos los niveles del sistema educativo en relación con la igualdad de género y los derechos de las niñas y las mujeres, y les

proporcione los instrumentos necesarios para ayudarlos en su papel de lucha contra la discriminación de la mujer;

Empleo

31. El Comité está preocupado por la persistencia de las disparidades en el mercado laboral. Toma nota, en particular, de la considerable diferencia en la remuneración de hombres y mujeres en el Estado parte y de la precariedad de las condiciones laborales y la falta de seguridad y prestaciones sociales para las mujeres que trabajan en el sector informal, sobre todo en el servicio doméstico y en especial fuera de Lima, y en el sector de exportación agropecuaria en las zonas rurales. Al Comité le siguen preocupando la persistencia de la situación del trabajo forzoso y el trabajo infantil entre las niñas, especialmente en el sector minero.

Salud

36. Teniendo en cuenta su declaración sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, aprobada en su 57º período de sesiones, en febrero de 2014, el Comité toma nota de que los abortos en condiciones de riesgo son una de las principales causas de morbilidad y mortalidad materna. En ese sentido, el Comité recomienda al Estado parte que:

e) Garantice el acceso a servicios de planificación familiar, en particular en las zonas rurales, y adopte todas las medidas necesarias para distribuir gratuitamente anticonceptivos de emergencia en el sistema de salud pública, en particular a las mujeres y niñas víctimas de abusos sexuales;

Mujeres de las zonas rurales

37. Al Comité le preocupa que las mujeres de las zonas rurales y las mujeres que residen en zonas altoandinas y en la Amazonía se vean enfrentadas a problemas particulares en el ejercicio de sus derechos. Toma nota con preocupación de las importantes limitaciones que experimentan esas mujeres, como la ausencia de una política de desarrollo rural que tenga en cuenta las cuestiones de género, lo cual hace que no puedan participar plenamente en las políticas rurales y agrícolas ni beneficiarse de ellas en pie de igualdad. El Comité está también preocupado por el hecho de que no haya una dimensión de género en la cuestión de la propiedad y la tenencia de la tierra y de que las mujeres se vean afectadas por la adquisición de tierras y recursos por las empresas multinacionales y, sin embargo, a menudo no reciban ninguna indemnización ni sean consultadas en relación con medios de subsistencia alternativos. El Comité también observa con preocupación que el cambio climático y las catástrofes naturales recurrentes, como las grandes sequías, los corrimientos de tierras, los terremotos y las heladas, tienen repercusiones diferentes en los hombres y las mujeres.

38. El Comité recomienda al Estado parte que garantice la participación de las mujeres en las políticas rurales y agrícolas en igualdad de condiciones. También recomienda al Estado parte que integre la perspectiva de género en la adquisición de tierras y los cambios en la utilización de la tierra, y que garantice que se proporcione a las mujeres una indemnización adecuada por la adquisición a gran escala de tierras y de otros recursos. Asimismo, el Comité alienta al Estado parte a que intensifique sus esfuerzos para empoderar a las mujeres rurales y las mujeres que viven en zonas remotas para hacer frente y adaptarse al cambio climático.

Grupos desfavorecidos de mujeres

39. El Comité lamenta la falta de información específica con respecto a las medidas dirigidas a abordar la discriminación y la violencia a las que se enfrentan determinados grupos desfavorecidos de mujeres, como por ejemplo las mujeres que viven en una difícil situación económica, las mujeres indígenas y afroperuanas, las migrantes, las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad, las reclusas, las mujeres lesbianas, bisexuales y trans, y otras mujeres que afrontan formas múltiples e interrelacionadas de discriminación. El Comité reitera su preocupación por que las mujeres rurales e indígenas en particular sigan enfrentándose a barreras en el ejercicio de sus derechos y en el acceso a los servicios básicos, la tenencia de la tierra y los mecanismos de crédito.

40. El Comité recomienda al Estado parte que facilite información y datos estadísticos exhaustivos en su próximo informe periódico sobre la situación de los grupos desfavorecidos de mujeres y la aplicación de los instrumentos de política existentes para abordar sus especificidades. Insta al Estado parte a prestar especial atención a las necesidades de las mujeres de las zonas rurales, las mujeres indígenas y las que pertenecen a minorías, y a garantizar que participen en los procesos de adopción de decisiones y tengan pleno acceso a la justicia, los servicios básicos, la tenencia de la tierra y los mecanismos de crédito.

Matrimonio y relaciones familiares

41. El Comité observa que la Constitución y la práctica totalidad de la legislación nacional establecen la igualdad jurídica. Sin embargo, el Comité está preocupado por el hecho de que la igualdad de facto siga siendo un problema en el matrimonio y las relaciones familiares. El Comité toma nota de que el régimen de propiedad marital vigente en el Estado parte es un régimen de comunidad diferida de gananciales que también tiene en cuenta la contribución no monetaria de la mujer y que incluye bienes inmateriales, como por ejemplo derechos de pensión, como parte de los bienes que han de dividirse a partes iguales entre los cónyuges. No obstante, a la vista del nivel alarmantemente bajo de propiedad de bienes por parte de las mujeres, especialmente de propiedad de la tierra en las zonas rurales, al Comité le preocupa que las mujeres no conozcan suficientemente sus derechos económicos y de propiedad, y que no se aplique de forma adecuada la legislación vigente.

Recopilación y análisis de datos

43. El Comité acoge con beneplácito el sistema nacional de indicadores de género puesto en marcha en 2013. Sin embargo, reitera su preocupación por la falta de información estadística desglosada por sexo, por zonas rurales y urbanas y por origen étnico en muchos aspectos cubiertos por la Convención, lo que puede constituir un obstáculo a la hora de diseñar y ejecutar políticas y programas específicos y de supervisar su eficacia con respecto a la aplicación de la Convención.

44. El Comité reitera al Estado parte su recomendación (CEDAW/C/PER/CO/6, párr. 11) de que, en su próximo informe periódico, incluya datos y análisis estadísticos desglosados por sexo, por zonas rurales y urbanas y por origen étnico, que indiquen la repercusión de las medidas adoptadas y los resultados obtenidos a fin de ilustrar la situación de las mujeres en todas las esferas cubiertas por la Convención, en particular con respecto a la cuestión de la violencia contra la mujer.

3.22 República Dominicana (CEDAW/C/DOM/CO/6-7) 30 de julio de 2013

Las mujeres del medio rural

38. Aunque el Comité toma nota de las iniciativas del Estado parte en favor de las mujeres de zonas rurales, expresa su preocupación por el limitado acceso que tienen las mujeres de estas zonas a la propiedad de la tierra. También le preocupa la explotación de las mujeres y niñas de las zonas rurales que trabajan en el sector agrícola y la falta de un marco legislativo que las proteja. El Comité observa con preocupación que la estrategia de reducción de la pobreza del Estado parte y sus políticas de fomento de la actividad empresarial no llegan a la mayoría de las mujeres de las zonas rurales. El Comité ve con inquietud las barreras que encuentran las mujeres de las zonas rurales que les dificultan el acceso a la educación y la tecnología.

39. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Adopte medidas legislativas para facilitar el acceso de las mujeres de las zonas rurales a la propiedad de la tierra y garantice su reconocimiento como propietarias;

b) Se asegure de que en las estrategias de reducción de la pobreza y generación de ingresos se incluyan disposiciones y objetivos concretos relativos a las mujeres de las zonas rurales;

c) Garantice el acceso de las mujeres y las niñas de zonas rurales a la educación y a los progresos tecnológicos y sus aplicaciones.

3.23 Saint Lucia (CEDAW/C/LCA/CO/6) 2 June 2006

32. The Committee recommends that the State party take into account its general recommendation 24 on article 12, on women and health, in all health sector reform efforts so as to effectively address the differential needs in the area of general health and specific health needs of women. It calls on the State party to ensure that obstetric and maternal health needs are adequately addressed, including access to these services by women in rural communities. It also recommends that the State party provide safe abortion services in cases where those are permitted by law, and to enhance sex education and availability of contraceptives so as to prevent women having to resort to unsafe abortions. The Committee also calls on the State party to ensure that women do not require, in law or in practice, a husband's written consent for performance of tubal ligation. The Committee invites the State party to submit, in its next report, statistical data on the percentage of birth with obstetric care, information about maternal mortality rates including the main causes of maternal death, as well as information about the rate of abortion.

34. The Committee calls upon the State party to strengthen its efforts to ensure that women in rural communities have access to education, literacy and vocational training, and new income-generating opportunities.

3.24 Saint Vincent and the Grenadines (CEDAW/C/VCT/CO/4-8)

Rural women

40. While welcoming the efforts of the State party to reduce rural poverty by carrying out development and microcredit projects and improving the delivery of basic social services to remote communities, the Committee notes with concern that rural women, including those in isolated communities, which includes indigenous women, are disproportionately affected by poverty, unemployment and gender-based violence. Rural women have limited access to health care, education, skills development and training opportunities and to justice and legal aid and have low rates of participation in decision-making. The Committee is also concerned about the high prevalence of female-headed households that also suffer from undue disadvantage and lack of social protection. The Committee is further concerned that rural women are particularly vulnerable to the effects of natural disasters, such as floods, hurricanes and volcanoes, as evidenced by the cases of Hurricane Ivan (2004), Hurricane Tomas (2010) and Tropical Storm Lili (2002), as well as the impact of climate change.

41. The Committee recommends that the State party:

a) Strengthen programmes to address gender-based violence, poverty and unemployment among rural women, in particular those in isolated communities and those that head households, and ensure that they have improved access to health care, social services and the justice system, with targeted programmes for women who suffer multiple discrimination owing to old age and disability, including through greater access to social safety nets;

b) Consider extending social protection schemes, including conditional cash transfers, targeting all vulnerable female-headed households;

c) Ensure that the development and implementation of policies and programmes on disaster preparedness, response to natural disasters and impacts of climate change, as well as other emergencies, are based on a comprehensive gender analysis and mainstream the concerns of women, especially those of rural women, and include them in the design and management of such programmes.

3.25 Suriname (CEDAW/C/SUR/CO/3) 2 February 2007

Principal areas of concern and recommendations

10. The Committee urges the State party to give high priority to ensuring that the Convention becomes fully applicable in the domestic legal system. The Committee calls upon the State party to take measures to disseminate information about the Convention and the Committee's general recommendations and to implement educational programmes for prosecutors, judges and lawyers that cover all relevant aspects of the Convention in order to firmly establish in the country a legal culture supportive of gender equality and non-discrimination. It also recommends that sustained awareness-raising and legal literacy campaigns targeting women, including rural women and non-governmental organizations working on women's issues, be undertaken to encourage and empower women to avail themselves of available procedures and remedies for violations of their rights under the Convention.

14. The Committee calls upon the State party to put in place expeditiously a comprehensive system of sex disaggregated data collection in all areas covered by the Convention so as to assess the actual situation of women and to track trends over time. It calls upon the State party to monitor, through measurable indicators, the impact of plans, policies and programmes to promote gender equality and progress achieved towards the realization of women's de facto equality. It invites the State party, as necessary, to seek international technical assistance for the development of such data collection and analysis efforts. It encourages the State party to use these data and indicators and the results of studies undertaken to promote gender equality in the formulation of laws, plans, policies and programmes for the effective implementation of the Convention. The Committee requests the State party to include, in its next report, statistical data and analysis, disaggregated by sex and by rural and urban areas, in regard to the provisions of the Convention, indicating the impact of measures taken and of results achieved in the practical realization of women's de facto equality.

20. The Committee calls upon the State party to implement a comprehensive and coherent approach to addressing violence against women, including domestic violence, which should include prevention efforts, training measures aimed at public officials, especially law enforcement personnel, the judiciary, health-care providers and social workers to enhance their capacity to deal with violence against women in a gender-sensitive way, and measures to provide support for victims. It requests the State party to ensure that violence against women is prosecuted and punished with seriousness and speed. It urges the State party to enact a draft law on domestic violence as soon as possible, and calls upon it to ensure that all women who are victims of domestic violence, including rural women, have access to immediate means of redress and protection, including protection orders, and access to a sufficient number of safe shelters, as well as to legal aid, in accordance with the Inter-American Convention on the Prevention, Punishment and Eradication of Violence against Women. It urges the State party to conduct research on the prevalence, causes and consequences of violence against women, including domestic violence, to serve as the basis for comprehensive and targeted intervention and to include the results of such research and of the impact of follow-up action taken in its next periodic report.

21. While noting some measures taken to combat trafficking in persons, including the establishment of a Committee on Trafficking in Persons and amendments to the Penal Code regarding trafficking in persons, the Committee is concerned about the lack of information regarding the extent of trafficking in women and girls in Suriname and the absence of adequate measures taken to address that issue. The Committee is concerned about the exploitation of prostitution in both urban and rural centres and the absence of efforts to combat that phenomenon.

29. The Committee reiterates its concern about the provisions in the Penal Code regarding family planning, including prohibiting the display and

offering of contraceptives, and the restriction on abortion, although the provisions are not enforced. The Committee is concerned about the high maternal mortality rates and the prevalence of teenage pregnancy. The Committee also reiterates its concern about the increasing HIV/AIDS infection rates of women and girls, including women in the interior and in rural areas.

30. The Committee reiterates its recommendation that the laws restricting family planning activities and abortion services, which are "dead letter" laws, be repealed. It urges the State party to take concrete measures to enhance and monitor access to health-care services for women, including in the interior and in rural areas, in accordance with article 12 of the Convention and the Committee's general recommendation 24 on women and health. It requests the State party to strengthen measures aimed at the prevention of unwanted pregnancies, especially among teenagers. Such measures should include making widely available, without any restriction, a comprehensive range of contraceptives and increasing knowledge and awareness about family planning. The Committee requests the State party to include in its next report detailed and statistical information on women's health and on the impact of measures it has taken to improve women's health and access to health-care services, including family planning, and about the impact of those measures on reducing maternal mortality rates and teenage pregnancy rates. The Committee recommends that the State party step up its efforts to prevent and combat HIV/AIDS and improve the dissemination of information about the risks and ways of transmission. It recommends that the State party include a gender perspective in all its policies and programmes on HIV/AIDS. It calls upon the State party to ensure the effective implementation of its HIV/AIDS strategies and to provide detailed and statistical information about women and HIV/AIDS in its next report.

31. The Committee reiterates its concern about the precarious situation of rural women and women in the interior, in particular indigenous Amerindian and Maroon women, who lack access to adequate health services, education, clean water and sanitation services and to credit and other facilities and infrastructure.

32. The Committee reiterates its recommendation that the State party give full attention to the needs of rural women and women in the interior, particularly Amerindian and Maroon women, and ensure that they have access to health care, education, social security, clean water and sanitation services, fertile land, income-generating opportunities and participation in decision-making processes. It requests the State party to provide, in its next report, a comprehensive picture of the de facto situation of rural women in all areas covered by the Convention and on the impact of measures taken and results achieved in the implementation of policies and programmes that are targeted to enhancing the situation of these women.

3.26 Trinidad and Tobago (CEDAW/C/TTO/CO/4-7) 25 July 2016

Stereotypes and harmful practices

19. The Committee recommends that the State party:

a) Expand public education programmes on the negative impact of discriminatory stereotypes on women's enjoyment of their rights, in particular in rural areas;

Rural women and natural disasters

36. The Committee notes the State party's efforts to eradicate poverty in rural areas, including through the introduction of a community development fund and an agricultural incentive programme. It notes the delegation's response that disaster risk reduction and climate change are addressed in the draft national policy on gender and development. The Committee is concerned, however, at the lack of information on the overall situation of rural women and their participation in the development of policies and strategies in all matters having an impact on their life, in particular with regard to disaster risk reduction and climate change considering that the State party lies in the hurricane belt.

37. The Committee recommends that the State party provide, in the next periodic report,

information on the overall situation of rural women and the results of the study aimed at gathering national agricultural data, disaggregated by sex, to identify the gender differential with regard to ownership, earnings, marketing and other aspects of agriculture, as well as access to other services such as education, health and employment. It also recommends that the State party ensure that the development and implementation of policies and programmes on disaster risk reduction and climate change, in addition to other emergencies, are based on a comprehensive gender analysis and that such policies and programmes take into account vulnerable but productive groups of women, such as rural women. It further recommends that the State party ensure the participation of women at the decision-making level in the design and implementation of policies and programmes, including those relating to climate change and disasters.

3.27 Uruguay (CEDAW/C/URY/CO/8-9) 25 de julio de 2016

Acceso a la justicia y a las vías de recurso judicial

13. El Comité observa que el Estado parte ha establecido tribunales de familia especializados con competencia para juzgar los casos de violencia doméstica, así como equipos consultivos multidisciplinarios y oficinas de ombudsman, que proporcionan asesoramiento y recomendaciones sobre cuestiones relacionadas con la violencia doméstica. Sin embargo, el Comité sigue preocupado por la persistencia de obstáculos estructurales en el sistema de justicia que impiden a las mujeres obtener acceso a la justicia y obtener compensación, a saber:

b) La disponibilidad y accesibilidad limitadas de tribunales de familia especializados en las zonas rurales y fronterizas;

14. El Comité, en consonancia con su recomendación general núm. 33 (2015) sobre el acceso de la mujer a la justicia, exhorta al Estado a que:

b) Amplíe la cobertura de los tribunales de familia especializados en todo el territorio del Estado parte, en particular en las zonas rurales y las zonas fronterizas, y garantice la continuidad de los programas de creación de capacidad para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, como los jueces y los fiscales, en materia de derechos humanos de la mujer e igualdad de género;

Educación

31. El Comité acoge con beneplácito los logros realizados en relación con el acceso de la mujer a todos los niveles de la enseñanza y observa que el número de mujeres que completan la enseñanza secundaria superior es un 30,7% mayor que el de hombres. También señala que las mujeres constituyen el 60% de todos los estudiantes universitarios. Sin embargo, el Comité expresa su preocupación por:

a) La alta tasa de deserción escolar entre las niñas en la educación formal, principalmente debido a los embarazos precoces, en especial en las zonas rurales y las zonas urbanas desfavorecidas. Las adolescentes afrouruguayas se ven afectadas de manera desproporcionada y hay una falta de información sobre las medidas adoptadas para hacer frente a esta situación;

32. El Comité recomienda al Estado parte que:

a)Aplique estrategias eficaces para hacer frente a la elevada tasa de embarazos precoces y de deserción escolar y adopte medidas, como la concesión de becas, para asegurar la retención y facilitar la reincorporación de las madres jóvenes a la escuela, especialmente para las mujeres y niñas afrodescendientes y de zonas rurales, y mujeres que viven en zonas urbanas desfavorecidas, con un seguimiento activo hasta y durante la educación terciaria;

Salud

35. El Comité encomia al Estado parte por reducir drásticamente la mortalidad materna, así

como por ampliar el acceso de las mujeres a los servicios de salud sexual y reproductiva, aunque le preocupa que dicho acceso siga siendo limitado en las zonas rurales. También observa con preocupación el uso generalizado de la objeción de conciencia entre los profesionales médicos, lo que limita el acceso a los servicios de aborto sin riesgo garantizados por ley. El Comité también expresa su preocupación por la elevada tasa de embarazos precoces, especialmente entre las mujeres afrouruguayas y las que viven en zonas rurales y zonas urbanas desfavorecidas.

Mujeres rurales

37. El Comité encomia al Estado parte por haber llevado a cabo, en 2011, su primer censo agropecuario con una perspectiva de género. Acoge con beneplácito los programas destinados a aumentar la capacidad de las mujeres rurales para dedicarse a actividades comerciales, los programas para garantizar el acceso a servicios energéticos de alta calidad y la capacitación de la mujer rural en la construcción de tecnologías sencillas. No obstante, el Comité observa con preocupación:

a) La baja tasa de empleo entre las mujeres rurales (solo el 37% de la fuerza de trabajo rural);

b) El acceso limitado de las mujeres rurales al título de propiedad sobre las tierras (solo el 11,6% de todas las mujeres son propietarias de tierras) y su falta de participación en los procesos de adopción de decisiones sobre el uso de la tierra y los medios de producción;

c) Las lagunas en la protección social que afectan a las mujeres rurales, especialmente en las esferas de la educación, la atención sanitaria, las condiciones de vida y la seguridad social.

38. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Redoble sus esfuerzos para promover oportunidades de generación de ingresos para las mujeres rurales y fomentar el emprendimiento de estas mujeres;

b) Vele por que las mujeres rurales tengan acceso a la tierra en pie de igualdad con los hombres, mediante campañas de sensibilización acerca de la importancia del acceso a la tierra como factor de desarrollo;

c) Garantice que las mujeres rurales disfruten de igualdad de acceso a los servicios básicos y la protección social.

3.28 Venezuela (CEDAW/C/VEN/CO/7-8) 14 de noviembre de 2014

Medidas especiales de carácter temporal

15. A la luz de sus anteriores observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto a sexto combinados del Estado parte (CEDAW/C/VEN/CO/6), el Comité recomienda al Estado parte que:

a) Aplique medidas especiales de carácter temporal, incluidas cuotas, con metas y calendarios concretos, como un componente sistemático de la estrategia para acelerar el logro de una igualdad sustantiva entre los géneros en todas las esferas en las que las mujeres estén insuficientemente representadas o se encuentren desfavorecidas, como la participación en la vida política, pública, económica, social y cultural, la educación y el empleo. En este sentido, el Estado parte debería prestar especial atención a las mujeres indígenas y afrodescendientes, las mujeres con discapacidad, las mujeres de las zonas rurales, las mujeres de edad y las mujeres migrantes;

Violencia contra la mujer

19. El Comité insta al Estado parte a que:

d) Garantice que las mujeres, en particular las refugiadas y las migrantes, tengan acceso efectivo a la justicia en todo el Estado parte, estableciendo tribunales especializados sobre la violencia contra la mujer en todos los estados, en particular en las zonas rurales y las zonas fronterizas, consolidando mecanismos de denuncia que tengan en cuenta las diferencias de género, fortaleciendo los programas de asistencia jurídica, enjuiciando e imponiendo penas adecuadas a los

autores de actos de violencia contra la mujer, e indemnizando a las víctimas;

Educación

27. El Comité recomienda al Estado parte que:

b) Utilice medidas especiales de carácter temporal para promover la educación de las niñas y las mujeres indígenas y afrodescendientes, las niñas y las mujeres que viven en la pobreza y en zonas rurales y las niñas con discapacidad;

Salud

31. El Comité insta al Estado parte a que:

b)Asigne suficientes recursos financieros, humanos y técnicos para asegurar que se disponga de servicios de salud adecuados, en particular de prevención y tratamiento del cáncer, en todo el Estado parte y especialmente en las zonas rurales y para las mujeres indígenas y afrodescendientes, las mujeres de edad y las mujeres con discapacidad;

Empoderamiento económico de la mujer

33. El Comité recomienda al Estado parte que siga fortaleciendo los planes financieros destinados a las mujeres, prestando especial atención a las mujeres de las zonas rurales, las mujeres indígenas y afrodescendientes, las mujeres con discapacidad y las mujeres de edad. También recomienda al Estado parte que revise sus programas sociales a fin de velar por que ofrezcan resultados sostenibles, empoderen a las mujeres y no aumenten la dependencia.

Mujeres de las zonas rurales

34. El Comité toma nota de las iniciativas adoptadas por el Estado parte para apoyar a las mujeres que se dedican a la agricultura. Sin embargo, lamenta que el Estado parte no haya adoptado una estrategia general para garantizar el acceso a los servicios básicos, la justicia, las oportunidades económicas y la participación política de las mujeres y las niñas campesinas.

35. El Comité recomienda al Estado parte que revise el Plan para la Igualdad y Equidad de Género Mamá Rosa (2013-2019) con miras a ofrecer una respuesta adecuada a la situación y las necesidades de las mujeres y las niñas de las zonas rurales. Se debe velar en especial por que tengan acceso a los servicios básicos, la justicia, las oportunidades económicas, la tenencia de la tierra, los créditos y la participación política, en particular en relación con el desarrollo rural.

ONU MUJERES

UN WOMEN